



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de abril de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX).

AVISOS JUDICIALES: 1318, 518-A1, 172-B1, 512-A1, 1167, 171-B1, 517-A1, 1331, 1339, 582-A1, 1332, 1341, 586-A1, 592-A1, 198-B1, 197-B1, 1374, 1373, 199-B1, 1358, 1334, 1168, 1446, 1475 y 1316.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 583-A1, 1354, 585-A1, 1370, 1347, 200-B1, 584-A1, 1346, 1348, 1349, 1359, 1365, 603-A1, 630-A1, 169-B1, 1337, 565-A1 y 564-A1.

Tomo CCI  
Número

61

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****REGLAS DE OPERACIÓN 2016  
OBRAS Y ACCIONES****“PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)”****COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones I, VIII, XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y

**Considerando**

Que la política social del Gobierno del Estado de México, uno de los principales propósitos del campo mexiquense es superar rezagos y alcanzar la seguridad alimentaria, a fin de producir los alimentos suficientes para abastecer a una población más creciente, así como mejorar la vida de los productores agropecuarios y arraigarlos a sus lugares de origen.

Que el Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 250 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89% del territorio Estatal. En el campo mexiquense habita el 14% de la población estatal, empleándose en el sector primario solo el 5% de la población económicamente activa.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el propósito de contribuir el desarrollo integral del campo mexiquense en la mitigación de riesgos producto del cambio climático y la comercialización, que afectan sensiblemente la producción agropecuaria, implementa programas que coadyuvan en la administración de riesgos del sector agropecuario, respondiendo a las necesidades de los productores.

Que el cambio climático es el mayor desafío ambiental global que enfrenta la humanidad y las instituciones públicas y privadas, es por ello que el Gobierno del Estado de México, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a mitigar los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-018/2016, de fecha 15 de Febrero de 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 20851A000/RESOL-042/2016 de fecha 01 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL  
DEL ESTADO DE MEXICO (FOMIMEX)**

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL  
DEL ESTADO DE MEXICO (FOMIMEX)**

**1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), con el propósito de contribuir al desarrollo integral del campo mexiquense en la mitigación de riesgos producto del cambio climático y los relacionados a la comercialización de los productos agropecuarios, que afectan sensiblemente la producción agropecuaria, implementa acciones que coadyuvan en la administración de riesgos del sector agropecuario, respondiendo a las necesidades de los productores.

**1.2 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE**

Derecho a la alimentación, trabajo y a la no discriminación.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Accidente de Trabajo:** Lesión orgánica o perturbación inmediata o posterior, producida durante sus actividades agropecuarias.

**Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.

**Agricultura por Contrato:** Concertación formal en la que el productor vende al comprador antes de cosechar su producto, a través de la celebración de contratos de compra-venta a término, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras.

**Agroempresas:** Sociedad que permite aumentar y retener en las zonas rurales, el valor agregado de la producción, a través de las actividades propias de cosecha y poscosecha de los productos agropecuarios, acuícolas, ganaderos o forestales.

**Asegurado (titular):** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.

**ASERCA:** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

**Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación.

**Beneficiario (co-titular):** Persona designada por el asegurado inscrito en el Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, para recibir la indemnización.

**Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.

**Cobertura:** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios.

**Cobertura de Precios:** Brinda la oportunidad al agricultor de afianzar un precio para su cosecha, en las condiciones de mercado del momento en que se realiza la cobertura. Otorga el derecho de venta o compra a un precio y volumen determinado a cambio del pago de una prima.

**Comités Comunitarios de Desarrollo Social:** A los Órganos de participación ciudadana que tienen como objetivo coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la ejecución y seguimiento de los programas y acciones de desarrollo social, con el propósito de fortalecer el combate a la pobreza, marginación y vulnerabilidad.

**Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Componente:** A los Componentes del Programa.

**Contrato:** Acuerdo de voluntades para producir efectos jurídicos.

**CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.

**Fiduciario:** Banco Interacciones, S.A.

**Fideicomitente:** Gobierno del Estado de México.

**Fideicomisaria en Primer Lugar:** **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, por la garantía otorgada para solventar el pago hasta del 20% del monto del crédito que otorguen a "Los Productores".

**Fideicomisarios en Segundo Lugar:** "Los Productores" Agrícolas, Pecuarios, Pesca, Acuícolas y Agroindustriales, que reciban apoyos directos para el incremento de sus actividades productivas, como personas físicas o morales del Estado de México.

**Fiduciario:** Banco Interacciones, S.A.

**FND:** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

**FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Fondo de Aseguramiento:** Es una asociación de productores agrícolas y/o ganaderos de nacionalidad mexicana que tienen su residencia en el medio rural y que se unen para otorgar, sin fines de lucro, coberturas de aseguramiento únicamente a sus miembros.

**FUR (Formato Único de Registro):** Documento emitido por el Gobierno del Estado de México en sustitución de la póliza a los asegurados de los municipios de: Aculco, Jilotepec, Zumpango, Hueypoxtla, Otumba, Axapusco, Tepotzotlan, Huehuetoca, Temoaya, Almoloya de Juárez, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Villa de Allende, Donato Guerra, Juchitepec, Chalco, Coatepec Harinas, Tenancingo, Tejupilco y Tlatlaya.

**Garantía Fiduciaria:** Esquema de garantías líquidas no negociable que se constituye mediante constancia de garantía fiduciaria y su reserva en el patrimonio del fideicomiso, para respaldar el cumplimiento de compromisos contraídos por "Los Productores".

**Incapacidad permanente total:** Pérdida de facultades o aptitud que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo permanente.

**Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.

**Instancia Ejecutora:** A las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

**Instancia Normativa:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

**Opción CALL:** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios.

**Opción PUT:** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios.

**Opciones:** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros.

**Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.

**Póliza:** Documento expedido en el año 2003, por el Programa.

**Prima:** Es el importe o la suma que el asegurado está obligado a pagar para establecer la cobertura del riesgo. Este costo se calcula por el asegurador, para que el seguro tenga validez.

**Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.

**Productores de Bajos ingresos:** Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

Productores(as) agrícolas:

- a) Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
- b) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.

Productores(as) pecuarios, con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.

Productores(as) de leche, con hato estabulado de 20 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino).

**Protección Mutualista:** Consiste en proteger a un gran número de personas expuestas a un riesgo de la misma especie.

**Reembolso:** Devolución de una cantidad de dinero a la persona que la ha pagado con anterioridad.

**Reglas:** A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

**Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.

**Riesgos de trabajo:** Evento al que están expuestos los productores agropecuarios en ejercicio o con motivo de sus actividades.

**SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

**Seguro:** La transferencia de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual.

Todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona

**Siniestro:** Manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato del seguro.

**Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

**UA:** Unidades animal

**UDIS:** Unidades de Inversión.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 GENERAL

Contribuir a la producción de alimentos y mejoramiento del nivel socioeconómico de los productores agrícolas, pecuarios, apícolas y rurales mexicanos mediante la implementación de apoyos económicos que atenúen el efecto de riesgos climáticos, de mercado y financieros.

### 3.2 ESPECÍFICOS

- ✓ Proteger el ingreso esperado de los productores agropecuarios, mediante la cobertura de precios.
- ✓ Fortalecer la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre al ingreso del productor.
- ✓ Fortalecer a los Fondos de Aseguramiento mediante apoyo económico la estructura financiera, el nivel operativo, aseguramiento y cobertura del Fondo.
- ✓ Apoyar a productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante una Indemnización por Fallecimiento de manera gratuita que permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado y una Indemnización por Accidentes de Trabajo, que cubra los gastos médicos en caso de una lesión o incapacidad física provocada en el ejercicio de sus actividades.
- ✓ Aumentar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, de pesca o acuícola y agroindustriales, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito a productores mexicanos de bajos recursos.
- ✓ Contar con un sistema de aseguramiento en coinversión con gobierno federal para mitigar los efectos de eventuales fenómenos climáticos catastróficos en perjuicio de los productores agropecuarios mexicanos.
- ✓ Proteger el hato ganadero estatal mediante esquemas de aseguramiento, con el propósito de evitar pérdidas económicas y descapitalicen a los ganaderos mexicanos.
- ✓ Fomentar la cultura del seguro.
- ✓ Fomentar de proyectos de impacto estatal, regional o municipal y local que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector.

## 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

### 4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Productores agropecuarios y rurales con unidades de producción dentro del territorio del Estado de México.

### 4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Productores agrícolas y pecuarios con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores y frutales; así como al manejo y producción de especies de ganado mayor y menor, que no cuenten con algún tipo de apoyo para disminuir el riesgo por afectaciones climáticas, de comercialización y financieros.

### 4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores de bajos ingresos o en condiciones de vulnerabilidad, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Delegación Estatal de la SAGARPA.

Las personas físicas y morales que intervengan en el proceso de la comercialización mediante esquemas de agricultura por contrato, conforme a los criterios autorizados que aplique el Comité Técnico del "FOMIMEX".

Fondos de Aseguramiento constituidos en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y que tiene por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros.

Productores del Estado de México que contraten créditos de simples o refaccionarios con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Productores agrícolas del Estado de México inscritos en el Programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos 2015 y que cumplan con los requisitos de elegibilidad y los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del "Programa de Desarrollo Agrícola"

## 5. COBERTURA

Los componentes del programa tendrán cobertura estatal, a excepción de los siguientes:

**El Componente de Seguro Agrícola Catastrófico**, atenderá 521,204 hectáreas de maíz y 5,000 hectáreas de trigo en 117 municipios de la entidad, a excepción de: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tonanitla y Valle de Chalco Solidaridad.

**El componente de Seguro Pecuario Catastrófico**, atenderá unidades animal de los municipios de Amatepec, Axapusco, Ixtapan del Oro, Luvianos, Nopaltepec, Otumba, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascalapa, Tlatlaya y Zacualpan.

**El Componente Seguro Pecuario Popocatepetl** atenderá 3,127 unidades animal de los municipios de Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba y Tepetlixpa.

## 6. APOYO

### 6.1 TIPO DE APOYO

- i. **Componente Seguro Agrícola Catastrófico:** Apoyar a los Productores de Bajos Ingresos Agrícolas, mediante el aseguramiento de cultivos; Además de reducir el costo del pago de las primas en la contratación de Seguros Agrícolas, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.
  - a) Maíz hasta 20 hectáreas de temporal y riego
  - b) Trigo hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
- ii. **Componente Seguro Pecuario Catastrófico:** Apoyar a los Productores de Bajos Ingresos Pecuarios, mediante el aseguramiento de sus unidades animal; Además de reducir el costo del pago de las primas en la contratación de Seguros Pecuarios, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de su hato ganadero, ante los riesgos que enfrenta su actividad.
  - a) Productores(as) pecuarios, con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.

- iii. **Componente Seguro Pecuario Bovinos Ordeña Importación.-** Apoyar a los productores de bajos ingresos pecuarios con un seguro pecuario que disminuya los impactos económicos provocados por la muerte de su ganado, durante el traslado desde su lugar de origen.
- iv. **Componente Seguro Pecuario Volcán Popocatepetl.-** Apoyar a los productores de bajos ingresos pecuarios de los municipios ubicados en la zona de alto riesgo del volcán Popocatepetl, con un seguro pecuario que disminuya los impactos económicos provocados por la pérdida de ganado por la ocurrencia de fenómenos geológicos.
- v. **Componente Alta Productividad:** Apoyar a los Productores de maíz en alta productividad, en la mitigación de riesgos producto de fenómenos climatológicos; se ofrece sin costo, para la contratación de la prima de aseguramiento, que permita tener mejores condiciones y coberturas de seguro.
- vi. **Componente Apoyo a la Constitución de Fondos de Aseguramiento:** Apoyar y fortalecer los Fondos de Aseguramiento, con el objetivo de proteger el patrimonio y la capacidad productiva del Sector Agropecuario, a través de la atención de contingencias por: fenómenos meteorológicos, que ponen en riesgo la estabilidad económica de los productores y protección de sus activos.
- vii. **Componente Garantía Líquidas y Reembolso de Intereses:** A través del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), se incentiva incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito a productores agropecuarios mexiquenses de bajos recursos.
- viii. **Componente Cobertura de Precios:** Apoya a los Productores Agropecuarios en la reducción del costo de las primas que contrate para proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios, mediante cobertura de precios y así fortalecer la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre al ingreso del productor y al comprador; e incentivar la producción rentable de granos.
- ix. **Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses:** Apoyar a productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante un Seguro de Vida gratuito que permita a sus beneficiarios enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo.
- x. **Componente Estudios y Proyectos.-** Apoyar con recursos a productores agropecuarios interesados en hacer Estudios y/o Proyectos de impacto estatal, regional o municipal definidos por la Secretaría, que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector.
- xi. **Componente Servicios a Productores.-** Apoyar la gestión técnica, económica y desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, acuícolas, y rurales, que les permita una inserción sostenible de sus productos en los mercados. Contribuir a que los productores rurales eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingreso, fortaleciendo su participación en los mercados a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e impulsando su participación creciente y autogestiva.

**6.2 MONTO DEL APOYO**

Esquemas de aseguramiento para productores con seguro agropecuario catastrófico

- i. **Componente Seguro Agrícola Catastrófico:** Los apoyos se entregan a los productores(as) en efectivo o cheque nominativo, tanto en apoyos directos, como por indemnizaciones del seguro agrícola catastrófico.

Concepto	Cantidad Máximo del Apoyo	Monto Máximo
Maíz y Trigo de Temporal	Hasta 20 hectáreas por productor	\$1,500.00 (Mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) por hectárea de temporal
Maíz y Trigo de Riego	Hasta 20 hectáreas por productor	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por hectárea de riego

- ii. **Componente Seguro Pecuario Catastrófico:** Los apoyos se entregan a los productores(as) en efectivo o cheque nominativo, tanto en apoyos directos, como por indemnizaciones del seguro pecuario catastrófico.

Concepto	Cantidad Máximo del Apoyo	Monto Máximo
Actividad Pecuaría.	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U.A. Para suplemento alimenticio a productores(as) de leche con ganado estabulado, hasta 20 U.A. por productor(a)	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.

**Esquemas de aseguramiento para productores agropecuarios con seguro comercial**

El proceso de gestión para los apoyos a productores agropecuarios con acceso al aseguramiento que deseen adquirir protección riesgos por la presencia de fenómenos climatológicos, biológicos, accidente y de enfermedad, se establecerá en los acuerdos que autorice el Comité Técnico del FOMIMEX para los siguientes componentes:

- iii. **Componente Seguro Pecuario Bovinos Ordeña Importación:** Apoyar a los productores de bajos ingresos pecuarios con un seguro que mitigue los impactos económicos provocados por la muerte de su ganado, durante el traslado desde su lugar de origen. Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- iv. **Componente Seguro Pecuario Volcán Popocatepetl:** Contratación de un seguro pecuario contra fenómenos geológicos, a productores pecuarios de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento pecuario. Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- v. **Componente Alta Productividad:** Apoyar a los Productores de maíz en alta productividad, en la mitigación riesgos producto de fenómenos climatológicos, sin costo, para la contratación de la prima de aseguramiento, que permita tener mejores condiciones y coberturas de seguro.

Concepto	Cultivo	Monto	Superficie apoyada	Suma Asegurada por hectárea
Alta Productividad	Maíz	Hasta \$900.00 por hectárea	Hasta 20 hectáreas de riego o temporal	\$12,000.00

- vi. **Componente Apoyo a la Constitución de Fondos de Aseguramiento:** Apoyar la constitución, fortalecimiento y consolidación de los Fondos de Aseguramiento, que ofrezcan a los productores agropecuarios protección a través de un seguro mutualista, así como reaseguramiento contra riesgos climáticos, biológicos y enfermedad, mediante estímulos financieros. Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

#### Esquemas de apoyos a productores agropecuarios que administren riesgos de financieros y de comercialización.

- vii. **Componente Garantía Líquidas y Reembolso de Intereses:** A través del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), se incentiva incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito a productores agropecuarios mexicanos de bajos recursos.

Tipo de Crédito	Concepto	Monto Máximo	Apoyo	Porcentaje del apoyo
Simple o refaccionario	Capital	De \$37,000 hasta \$230,000	Garantía Líquida	20% del monto del crédito contratado con la FND
	Intereses	De \$37,000 hasta \$230,000	Reembolso de intereses	50% de los intereses ordinarios por pago anticipado o puntual del crédito contratado con la FND

- viii. **Componente Cobertura de Precios:** Apoya a los Productores Agropecuarios en la reducción del costo de las primas que contrate para proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios, mediante cobertura de precios y así fortalecer la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre al ingreso del productor y al comprador; e incentivar la producción rentable de granos.

Concepto	Monto Máximo
<b>Cobertura Simple.</b> Es la cobertura diseñada para el productor o comprador. Tiene como objetivo proteger el ingreso del productor.	El productor podrá contratar opciones "put", con un incentivo hasta del 15% del costo de la cobertura. El productor podrá adquirir opciones "call" con incentivo hasta del 15% del costo de la cobertura, sólo en el caso en el que se cuente con un contrato de compraventa, en el que se estipule un precio fijo previamente determinado (sin ser un esquema contractual). El participante que elija la opción "call", ya no podrá solicitar la opción "put".

#### Esquemas de indemnización a productores rurales por riesgos de trabajo o fallecimiento

- ix. **Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses:** Apoyar a productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante una indemnización que permita a sus beneficiarios enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo. Previamente inscritos en el padrón de beneficiarios del programa
- Otorga una indemnización por fallecimiento a productores de bajos ingresos de la entidad, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
  - Se otorgará a los productores agropecuarios que sufran algún tipo de lesión o incapacidad física en el ejercicio de sus actividades, indemnización hasta por un monto máximo de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las siguientes tablas:

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS SUPERIORES	
Desarticulación interescapulotorácica	85%
Desarticulación del hombro	80%
Amputación del brazo, entre hombro y codo	75%
Desarticulación del codo	75%
Amputación del antebrazo entre codo y muñeca	70%
Pérdida total de la mano	70%
Pérdida de los 5 dedos	65%
Pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo pulgar, según la movilidad del dedo restante.	60%
Pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa	65%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS INFERIORES	
Desarticulación de cadera	80%
Amputación del muslo, entre cadera y rodilla	75%
Desarticulación de rodilla	70%

Extirpación de rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia de tríceps	30%
Amputación de pierna, entre rodilla y cuello del pie	60%
Pérdida total del pie	55%
Pérdida de los 5 dedos	25%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CABEZA Y CRÁNEO	
Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro	15%
Pérdida ósea más extensa	25%
Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no pueden ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo	100%
Lesión del nervio espinal	30%
Lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral	15%
Lesión del nervio hipogloso bilateral	60%
Monoplejía superior	70%
Monoparesia superior	30%
Monoplejía inferior, marcha espasmódica	50%
Monoparesia inferior, marcha posible	30%
Paraplejía	100%
Demencia crónica	100%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CARA	
Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de sustancia de las partes blandas	95%
Mutilaciones que comprendan un maxilar superior y el inferior	95%
Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, del maxilar en su totalidad	70%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN OJOS	
Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares	100%
Ceguera parcial, pérdida de la visión de un ojo con la conservación o pérdida del globo ocular.	50%

- c) La indemnización se otorgará a los beneficiarios (co-titulares) designados por el titular, en caso de ser menores de edad el trámite lo podrá realizar quien compruebe tener la patria potestad o tutela del menor.
- d) En caso de existir dos o más beneficiarios y alguno de éstos se encuentra ausente o fallece, el apoyo será entregado de manera proporcional a los beneficiarios.
- e) En caso de sustitución de los beneficiarios, se hará mediante escrito dirigido al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- f) El plazo para solicitar el pago de indemnización por Accidente de Trabajo será hasta 60 días hábiles a partir de la fecha de ocurrido el evento.

**Esquemas de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales y rurales.**

- x. **Componente de Estudios y Proyectos:** Apoyar la formulación de Estudios y Proyecto que impacten estatal, regional o localmente el desarrollo y fortalecimiento de las unidades económicas que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario, pecuario, acuícola y forestal, o rural en su conjunto. Los montos de los apoyos por Estudio o Proyecto serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- xi. **Componente Servicios a Productores:** Apoyos para que los productores rurales mexiquenses eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingreso, fortaleciendo su participación en los mercados a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e impulsando su participación creciente y autogestiva. Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

**7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

**7.1 BENEFICIARIOS**

**7.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para participar en el Programa, los productores deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general para todos los componentes:

- ❖ Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- ❖ Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ❖ Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses, para el caso de apoyos de agricultura orgánica señalar que se dedican a esta actividad.

- ❖ Acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales, tales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante emitido por la SAGARPA del apoyo PROAGRO Productivo, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendatario), entre otros. En todos los casos, la documentación deberá estar a nombre del solicitante e identificada la superficie cultivable en cada uno de los predios.

Asimismo, de manera específica en los siguientes componentes deberán presentar:

**i. Componentes Seguro Agrícola Catastrófico y Seguro Pecuario Catastrófico:**

- a) En el supuesto que el productor beneficiado por causas de fuerza mayor no acuda, deberá:
  - 1) Suscribir carta poder simple designando un tercero para que a su nombre y representación realice la gestión correspondiente.
  - 2) Presentar copia simple de la identificación oficial vigente de la persona que otorga el poder, la que acepta el poder y los testigos (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- b) En el supuesto que el productor beneficiado fallezca, deberán presentar:
  - 1) copia simple del acta de defunción.
  - 2) Identificación oficial con fotografía del fallecido y el beneficiario.
  - 3) Copia del documento que acredite la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar.

**ii. Componentes Seguro Pecuario Bovinos Ordeña Importación y Seguro Pecuario Volcán Popocatepetl**

- a) Constancia o póliza de aseguramiento.

**iii. Componente Alta Productividad:**

- a) Constancia o póliza de aseguramiento.
- b) Estar inscrito en el padrón de productores del componente de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos autorizados por la SEDAGRO.
- c) Solicitud del apoyo del seguro.

**iv. Componente Apoyo a la Constitución de Fondos de Aseguramiento:**

- a) Acta constitutiva del Fondo y sus modificatorias.
- b) Poderes del representante legal.
- c) Registro Federal de Causantes.
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Registro para operar como Fondo de Aseguramiento otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- f) Presenta copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía del consejo de administración.

**v. Componente Garantía Líquidas y Reembolso de Intereses:**

Garantías líquidas hasta el 20% y reintegro del 50% de los intereses del crédito simple o refaccionario.

- a) Contratar un crédito simple o refaccionario con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero,

Para recibir reintegro del 50% de los intereses del crédito de simple o refaccionario, se requiere:

- a) Contar con crédito con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- b) Pago anticipado o al vencimiento, del crédito y los intereses ordinarios generados.
- c) Presentar escrito del titular de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, indicando tipo de crédito, monto, fecha de vencimiento, número de contrato y comprobante de pago.
- d) Realizar trámite de solicitud.
- e) Documentación comprobatoria del pago y firmar recibo del apoyo.

**vi. Componente Cobertura de Precios:**

- a) Personas físicas: Ser mayor de edad y presentar la siguiente documentación en original con fines de cotejo y copia simple de:
  - Contar con esquemas de agricultura por contrato.
  - Identificación oficial vigente con fotografía.
  - Registro Federal de Causantes (en su caso).
  - Comprobante de domicilio.
  - Comprobante de pago.
  - Notificación de Compra de Cobertura de ASERCA o Dependencia Participante.
- b) Personas morales: Presentar la siguiente documentación en original con fines de cotejo y copia simple de:
  - Contar con esquemas de agricultura por contrato.
  - Acta constitutiva y, en su caso, modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
  - Registro Federal de Causantes.
  - Comprobante de domicilio fiscal.
  - Comprobante de pago.
  - Notificación de Compra de Cobertura de ASERCA Dependencia Participante.

**vii. Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses:**

- a) Requisitos necesarios para iniciar el trámite de pago a beneficiarios inscritos en la base de datos del Componente:

- 1.- Por fallecimiento
    - ✓ Póliza o FUR original según corresponda a su municipio.
    - ✓ Copia certificada del Acta de Defunción del asegurado.
    - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía del asegurado (vigente).
    - ✓ CURP del asegurado.
    - ✓ Original y copia de Identificación Oficial con fotografía de los beneficiarios (vigente).
    - ✓ CURP de los beneficiarios.
    - ✓ Constancia del productor expedida por el Delegado Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que el asegurado se dedicaba a actividades agropecuarias.
  - 2.- Por accidente de trabajo
    - ✓ Póliza o FUR original según corresponda a su municipio.
    - ✓ Dictamen y certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública.
    - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía del asegurado. (vigente)
    - ✓ CURP.
    - ✓ Constancia del productor expedida por el Delegado Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que el asegurado se dedica a actividades agropecuarias.
  - b) De existir error u omisión en los nombres o apellidos del titular o beneficiarios, presentar Acta Informativa de Certificación de Identidad emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento correspondiente.
  - c) La póliza o FUR presentada se validará en las bases de datos del Componente, para constar la inscripción en el mismo y determinar si procede o no el trámite de pago.
  - d) El pago de indemnización será:
    - 1.- Al fallecimiento del asegurado y al cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
    - 2.- Al momento del accidente de trabajo del asegurado y al cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
  - e) De resultar procedente el pago de indemnización, se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización y según la disposición presupuestal del Componente.
- viii. Componente de Estudios y Proyectos**
- a) Presentar solicitud de apoyo.
  - b) Presentar Estudio y/o proyecto elaborado por un despacho especializado.
- ix. Componente de Servicios a Productores**
- a) Presentar solicitud de apoyo en formato libre, especificando los el servicio.

#### 7.1.2 PERMANENCIA

Los beneficiarios que participen en el Programa, pueden acceder nuevamente en años posteriores, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### 7.1.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, todos los componentes del Programa darán atención a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **Componentes Seguro Agrícola Catastrófico, Seguro Pecuario Catastrófico y Seguro Pecuario Volcán Popocatepetl:**

Productores de bajos ingresos agrícolas y pecuarios que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado.

#### **Componente Seguro Pecuario Bovinos Ordeña Importación y Alta Productividad que contraten un seguro comercial:**

- a) Productores pecuarios que importen bovinos ordeña.
- b) Productores pecuarios dedicados a la explotación apícola.
- c) Productores de maíz inscritos en el programa de alta productividad de la SEDAGRO.

#### **Componente Cobertura de Precios:**

- a) Personas físicas y morales, productores y/o compradores de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de los productos agropecuarios elegibles.

#### **Componente Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses:**

- a) Personas físicas y morales que contraten créditos simples o refaccionarios con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal.

#### **Componente Fondos de Aseguramiento:**

- a) Productores organizados que presenten proyecto para la constitución de un fondo de aseguramiento.
- b) Fondos de Aseguramiento de autorizados en el Estado de México y cuya operación sean con productores mexiquenses.

#### **Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses:**

- a) Productores agropecuarios mexiquenses inscritos previamente en el programa.

#### **Componente Estudios y Proyectos:**

- a) Productores organizados que presenten requerimientos de estudio o proyecto de impacto estatal, regional o local.

#### **Componente de Servicios a Productores:**

- a) Productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales y rurales que su prioridad sea el desarrollo de capacidades en la administración de riesgos climatológicos, financieros y de mercado.

#### 7.1.4 REGISTRO

El solicitante deberá realizar los trámites de su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Ejecutora y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Para los componentes de Seguro Agrícola Catastrófico y Seguro Pecuario Catastrófico, las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar el padrón y los expedientes de los beneficiarios, a través del Delegado Regional y Subdelegado de Fomento Agropecuario.

El trámite del solicitante es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

La Instancia Normativa a través de la Coordinación de Estudio y Proyectos Especiales, será la responsable de realizar aleatoriamente, la verificación en campo y la validación en la integración de los expedientes, para autorizar el trámite de pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

#### 7.1.5 FORMATOS A UTILIZAR:

##### Componentes Seguro Agrícola Catastrófico y Seguro Pecuario Catastrófico:

- a) Anexo 1 para reporte de productores afectados.
- b) Anexo 2 DIE.

##### Componente Alta Productividad

- a) Solicitud Única de Inscripción (Formato F1).

##### Componente Garantías Líquidas y reembolso de intereses

- a) Solicitud Única de Inscripción (Formato F2).

##### Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses

- a) Formato de Pago (Formato F3).
- b) Anexo 2 DIE.

#### 7.1.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

#### 7.1.7 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor de su preferencia para los servicios solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

#### 7.1.8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los productores beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Cubrir a los proveedores que haya seleccionado, las aportaciones económicas directas que le correspondan, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección.
- Sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones emitidas por la SAGARPA.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

Asimismo, en lo particular para cada Componente, los productores beneficiarios, tendrán además las siguientes obligaciones:

##### 7.1.8.1 Componentes Seguro Agrícola Catastrófico y Pecuario Catastrófico.

- Los avisos de siniestro deben reportarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno climatológico en la entidad en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario que le correspondan.

##### 7.1.8.2 Componentes Seguro Bovinos Ordeña Nacional o de Importación

- Ser beneficiarios de los Programas Bovinos Ordeña Nacional o de Importación.

#### 7.1.8.3 Componente Seguro Bovinos del Volcán Popocatepetl

- Ser productor pecuario que tenga su unidad económica en los municipios aledaños al Volcán Popocatepetl.

#### 7.1.8.4 Componente Alta Productividad

- Inscribirse en el Programa de Alta Productividad en Maíz y granos Básicos de la SEDAGRO.
- Requisitar la solicitud de apoyo del seguro agrícola con la compañía aseguradora.
- Pagar la parte proporcional de la prima de aseguramiento que le corresponda, en aquellos casos que se incremente la cobertura de aseguramiento.

#### 7.1.8.5 Componente Cobertura de Precios

- Presentar notificación de compra de cobertura con ASERCA o Dependencia Participante.
- Presentar recibo a nombre del Gobierno del Estado de México del apoyo recibido por concepto de la compra de cobertura de precios.

#### 7.1.8.6 Componente Fondos de Aseguramiento

- Firmar convenio de concertación para fortalecimiento del Fondo de Aseguramiento.

#### 7.1.8.7 Componente Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses

- Para obtener el 20% de garantía líquida el beneficiario debe tener contratado un crédito simple o refaccionario con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal.
- Para el reembolso del 50% de los intereses ordinarios, el productor debe por anticipado o puntual el crédito contratado.

#### 7.1.8.8 Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses

- Estar inscrito en el padrón de beneficiarios del componente.

#### 7.1.8.9 Componente Fondo de Estudios y Proyectos

- Ser productores organizados interesados en promover estudios o proyectos de impacto estatal, regional o local.

#### 7.1.9 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos otorgados.

#### 7.1.10 CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

##### 7.1.10.1 RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria.

El apoyo retenido, no será entregado al beneficiario y podrá reorientarse según la necesidad del programa.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

##### 7.1.10.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- c) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- d) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos.

#### 7.1.11. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 Monto del Apoyo.

### 8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

#### 8.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias para obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al Programa.
- La liberación y amortización de los recursos autorizados al programa, con base a la documentación comprobatoria que presenten las Delegaciones Regionales de la Secretaría.
- Generar y validar las presentes Reglas de Operación y sus modificaciones, con el fin de mejorar el funcionamiento del Programa.
- Autorizar los padrones de beneficiarios y/o reemplazos de los mismos.
- Presentar la propuesta de montos especiales de apoyos para la validación del Titular de la Secretaría.
- Autorizar el pago de los apoyos, con base a la documentación comprobatoria que remitan la Unidad Ejecutora o Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- Autorizar el padrón de proveedores, en los componentes que se requiera.
- Reportar los avances físicos y financieros del Programa.
- Responsable de dar seguimiento al programa y componentes.

#### 8.2 INSTANCIA EJECUTORA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

**9. MECÁNICA OPERATIVA****9.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales**

- a) Emite y difunde las presentes Reglas de Operación del Programa y sus Componentes.
- b) Elabora el expediente técnico correspondiente.
- c) Solicita la autorización de los recursos presupuestales para el desarrollo de los Componentes.
- d) Recibe solicitudes de organizaciones o productores del Estado de México.
- e) Realiza el seguimiento del avance físico-financiero del Programa.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX"**

- a) Autoriza recursos presupuestales para los Componentes.
- b) Difunde los Componentes.
- c) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales de los Componentes.
- d) Instrumentar sistemas informáticos de proceso, desarrollo de los Componentes y de productores beneficiados.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario**

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Atender a los productores agropecuarios del Estado de México.
- c) Requisar la solicitud.
- d) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.

**9.1.1 Componente Seguro Agrícola Catastrófico****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Propone y solicita la autorización de los recursos presupuestales para el desarrollo del Programa.
- b) Presentar propuestas de aseguramiento a las compañías aseguradoras para la realización de un portafolio de coberturas y costos.
- c) Contrata a las aseguradoras de acuerdo a las reglas de operación del Programa.
- d) Entrega a las Delegaciones Regionales la documentación correspondiente para la operación del Programa.
- e) Solicita a las delegaciones de SEDAGRO los reportes de siniestros en los medios disponibles en forma oportuna.
- f) Envía a las aseguradoras los reportes de siniestros para las inspecciones físicas correspondientes y dictámenes.
- g) De resultar afectaciones por pérdida total o baja de rendimiento, solicita a las delegaciones los datos de los productores afectados de acuerdo a las superficies dictaminadas.
- h) Remite a CADENA el padrón de beneficiarios validación.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Una vez validado el padrón por el CADENA, instruye al fiduciario el depósito la asignación o emisión de una Dispersión Inmediata Electrónica (DIE).
- b) Impresión de DIE.
- c) Entrega de los DIE a los Delegados.
- d) Recibe comprobaciones de pago.
- e) Informa al Comité Técnico del Fideicomiso el resultado anual del programa.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:**

- a) Remite a la unidad ejecutora los avisos de siniestro.
- b) Acude con el personal de las aseguradoras a la evaluación de los daños.
- c) Integra el padrón de beneficiarios de conformidad a la superficie con pérdida total o baja de rendimiento asegurado.
- d) Remite al área ejecutora el padrón debidamente validado por las autoridades municipales, ejidales y estatales.
- e) Realiza el Integra y resguarda expediente técnico:
  - ✓ Identificación Oficial con Fotografía.
  - ✓ CURP.
  - ✓ Documento que acredite la propiedad de la tierra.
- f) Pago a los productores con el DIE correspondiente a la pérdida dictaminada.
- g) Recabar firmas de los beneficiarios en el recibo finiquito y anexar copia de la identificación oficial vigente correspondiente.
- h) Remitir la documentación antes mencionada al "FOMIMEX".

**Productor:**

- a) Informa oportunamente del siniestro a la Delegación Regional de la SEDAGRO.
- b) Acredita personalidad y recibe pago.

**9.1.2 Componente Seguro Pecuario Catastrófico****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Propone y solicita la autorización de los recursos presupuestales para el desarrollo del Programa.
- b) Presentar propuestas de aseguramiento a las empresas aseguradoras para la realización de un portafolio de coberturas y costos.
- c) Contrata a las aseguradoras de acuerdo a las reglas de operación del Programa.
- d) Realiza y difunde la Mecánica Operativa del Programa.
- e) Entrega a las Delegaciones Regionales la documentación correspondiente para la operación del Programa.
- f) Solicita a las Delegaciones de SEDAGRO los reportes de siniestros en los medios disponibles en forma oportuna.
- g) Envía a las aseguradoras los reportes de siniestros para las inspecciones físicas correspondientes y dictámenes.
- h) De resultar afectaciones por pérdida total o baja de rendimiento, solicita a las delegaciones los datos de los productores afectados de acuerdo a las superficies dictaminadas.
- i) Remite a CADENA el padrón de beneficiarios validación.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Reporta siniestro a la aseguradora.
- b) Solicita padrón a la Delegación Regional.

- c) Envía padrón de beneficiarios al CADENA para su validación.
- d) Emite Dispersiones Inmediatas Electrónicas (DIE's) y los envía a la Delegación Regional correspondiente.
- e) Recibe comprobaciones de pago.
- f) Informa al Comité Técnico del Fideicomiso el resultado anual del programa.

**Productor:**

- a) Informa oportunamente del siniestro a la Delegación Regional de la SEDAGRO.
- b) Acredita personalidad y recibe pago.

**Delegación Regional:**

- a) Reporta siniestro al FOMIMEX.
- b) Requisita y valida el Padrón de Beneficiarios.
- c) Integra y resguarda expediente técnico:
  - ✓ Identificación Oficial con Fotografía.
  - ✓ CURP.
  - ✓ Constancia de propiedad del ganado.
- d) Entrega padrón de beneficiarios al FOMIMEX.
- e) Paga indemnización y remite finiquito al FOMIMEX.

**9.1.3 Componente Seguro Pecuario Bovinos Ordeña nacional y/o importación****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Solicita propuesta de aseguramiento a las empresas para la realización de coberturas y costos.
- b) Recibe las pólizas emitidas por la empresa aseguradora y/o fondo de aseguramiento, para trámite de pago por el FOMIMEX.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México:**

- a) Procede a realizar el pago de póliza a la aseguradora y/o fondo de aseguramiento contratado.
- b) Instrumenta bases de datos, sistemas informáticos para el proceso y desarrollo del Programa, cabezas aseguradas, dictaminadas con pérdida total.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:**

- a) Recibe solicitud del apoyo.
- b) Acude con el personal de las aseguradoras a la evaluación de los daños.

**Productor:**

- a) Se inscribe al programa de Importación de Bovinos Ordeña de la SEDAGRO.
- b) Solicita apoyo para el aseguramiento de los Bovinos Ordeña.
- c) Paga la parte proporcional del costo de la póliza, conforme a la cobertura que haya contratado con la aseguradora en su caso.
- d) Reporta siniestros a la aseguradora, de acuerdo a las condiciones establecidas en la póliza del seguro.
- e) Recibe por parte de la aseguradora contratada el pago de indemnización.

**Compañía aseguradora y/o Fondo de Aseguramiento:**

- a) Supervisa que los bovinos ordeña, cumpla con las condiciones para ser asegurados.
- b) Emite póliza.
- c) Solicita al Productor y a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, el pago correspondiente.
- d) Supervisa y dictamina los reportes de siniestros.
- e) Indemniza al productor de manera inmediata, en caso de pérdida total.

**9.1.4 Componente Seguro Pecuario Volcán Popocatepetl****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Solicita propuesta de aseguramiento a las compañías aseguradoras para la realización de coberturas y costos.
- b) Recibe las pólizas emitidas por la empresa aseguradora y/o fondo de aseguramiento, para trámite de pago por el FOMIMEX.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México:**

- a) Procede a realizar el pago de póliza a la aseguradora y/o fondo de aseguramiento contratado.
- b) Instrumenta bases de datos, sistemas informáticos para el proceso y desarrollo del Programa, cabezas aseguradas, dictaminadas con pérdida total.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:**

- a) Recibe solicitud del apoyo.
- b) Acude con el personal de las aseguradoras a la evaluación de los daños.

**Productor:**

- a) Reporta siniestros a la aseguradora, de acuerdo a las condiciones establecidas en la póliza del seguro.
- b) Recibe por parte de la aseguradora contratada el pago de indemnización.

**Compañía aseguradora y/o Fondo de Aseguramiento:**

- a) Supervisa que las unidades animal (Bovinos, Ovinos y Equinos), cumpla con las condiciones para ser asegurados.
- b) Emite póliza.
- c) Solicita a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, el pago correspondiente.

**9.1.5 Componente Alta Productividad****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Solicita propuesta de aseguramiento a las empresas para la realización de coberturas y costos.
- b) Remite relación de productores beneficiados en la póliza de aseguramiento a las Delegaciones Regionales o Dirección de Agricultura de la SEDAGRO o, para su validación.
- c) Recibe validación de productores beneficiados por las Delegaciones Regionales o la Dirección de Agricultura de la SEDAGRO.

- d) Recibe las pólizas emitidas por la empresa aseguradora, para trámite de pago por el FOMIMEX. Propone y solicita la autorización de los recursos presupuestales para el desarrollo del Programa.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México:**

- a) Procede a realizar el pago de póliza a la aseguradora contratada.
- b) Instrumenta bases de datos, sistemas informáticos para el proceso y desarrollo del Programa, hectáreas aseguradas, dictaminadas con pérdida total o por baja de rendimiento.
- c) Recibe el 20% del importe total de indemnizaciones por parte de la empresa aseguradora contratada. Recuperación de la inversión asegurada al FOMIMEX.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o Dirección de Agricultura:**

- a) Recibe relación de productores beneficiados en la póliza.
- b) Valida en un plazo no mayor a 5 días hábiles que el productor esté inscrito en el Programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos 2015.
- c) Envía a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la relación de productores para ser asegurados en la póliza, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**Productor:**

- a) Se inscribe al programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos de la SEDAGRO.
- b) Solicita apoyo para el aseguramiento del cultivo de Maíz.
- c) Paga la parte proporcional del costo de la póliza, conforme a la cobertura que haya contratado con la aseguradora en su caso.
- d) Reporta siniestros a la aseguradora, de acuerdo a las condiciones establecidas en la póliza del seguro.
- e) Reporta en caso de baja de rendimiento a la aseguradora contratada, el aviso de cosecha.
- f) Recibe por parte de la aseguradora contratada el pago de indemnización.

**Aseguradora Contratada:**

- a) Supervisa que el cultivo, cumpla con las condiciones para ser asegurados dentro del Programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos.
- b) Emite póliza.
- c) Solicita al Productor y a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, el pago correspondiente.
- d) Supervisa y dictamina los reportes de siniestros.
- e) Indemniza al productor de manera inmediata, en caso de pérdida total.
- f) Indemniza al productor, en caso de baja de rendimiento.
- g) Paga el 20% del importe total indemnizado al FOMIMEX.

**9.1.6 Componente Cobertura de Precios**

**Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Recibe solicitudes de organizaciones o productores del Estado de México.
- b) Integra la documentación para el pago del reembolso al productor por los depósitos realizados a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) o Dependencia Participante, por pago primas en la Contratación de Cobertura de Precios.
- c) Solicita al Comité Técnico del FOMIMEX autorización para el pago del reembolso al productor.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Instrumenta base de datos, sistemas para el proceso, desarrollo del componente y padrón de beneficiarios.
- b) Solicita autorización al Comité Técnico de los reembolsos y pagos.
- c) Instruye al Fiduciario el reembolso del pago del productor, mediante transferencia electrónica.
- d) Ordena y resguarda expedientes y base de datos.
- e) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso el resultado anual del Componente.

**Productores:**

- a) Solicita y tramita apoyo para Cobertura de Precios a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) o Dependencia Participante.
- b) Realiza el pago de su aportación a la prima correspondiente a ASERCA o Dependencia Participante.
- c) Solicita a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales el reembolso por el pago realizado a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) o Dependencia Participante, por la Contratación de Cobertura de Precios.
- d) Entrega a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la siguiente documentación:
  1. Ficha de Depósito.
  2. Notificación de Compra de Cobertura.
  3. Recibo de entrega por concepto del reembolso por depósitos realizados.
  4. Nombre de la Institución Bancaria, Número de cuenta y cuenta CLABE, a donde se realizar la transferencia bancaria.

**9.1.7 Componente Fondos de Aseguramiento**

**Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Atender a los Fondos de Aseguramiento del Estado de México.
- c) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
- d) Notificar a los Fondos de Aseguramiento el resultado de su trámite.
- e) Resguardar expedientes y bases de datos.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Presentar y solicitar la autorización de los recursos presupuestales para el Componente.
- b) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del Componente.
- c) Instrumentar sistemas informáticos de proceso, desarrollo del Componente y de productores beneficiados.

- d) Realiza pago, mediante transferencia bancaria al Fondo.
- e) Notifica al Comité Técnico del FOMIMEX la realización del pago. Cuando el Componente llegue a su terminación, se informará a los Fondos de Aseguramiento mediante publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**Fondos de Aseguramiento:**

- a) Entregar solicitud del apoyo requerido a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- b) Entregar estados Financieros que acrediten la aplicación del apoyo otorgado.
- c) Firmar Convenio de Concertación de fortalecimiento.

**9.1.8 Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses**

**Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Recibe solicitudes de pago de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- b) Turna para análisis y en su caso pago al FOMIMEX.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México:**

- a) Verificar que el titular y los beneficiarios estén registrados en la base de datos.
- b) Informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el resultado del trámite.
- c) Instruir a la Institución Fiduciaria la elaboración de referencia DIE para el pago de indemnizaciones.
- d) Enviar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente las órdenes de pago con referencia DIE de los beneficiarios.
- e) Depurar, ordenar y resguardar expedientes y bases de datos.
- f) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del Componente.
- g) Cuando el Componente llegue a su terminación, se informará a los asegurados mediante Gaceta de Gobierno.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:**

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Atender a los productores agropecuarios del Estado de México.
- c) Requisar la solicitud de pago.
- d) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
- e) Iniciar el trámite de pago de indemnización, remitiéndola a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- f) Notificar a los beneficiarios el resultado de su trámite.
- g) Entregar las órdenes de pago a los beneficiarios.
- h) Recabar firmas de los beneficiarios en el recibo finiquito y evidencia fotográfica para la comprobación de la entrega recepción.
- i) Remitir la documentación antes mencionada al "FOMIMEX".

**Mecanismo de pago:**

- ✓ El beneficiario inicia el trámite de pago por indemnización en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.
- ✓ El Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario envía al Titular del Área Ejecutora el expediente debidamente requisitado.
- ✓ El Titular del Área Ejecutora solicita al Secretario Técnico realizar los trámites para hacer el pago al beneficiario.
- ✓ El Secretario Técnico envía un listado de beneficiarios al Fiduciario.
- ✓ El Fiduciario genera referencia DIE por beneficiario y lo envía a la Secretaría Técnica.
- ✓ El Secretario Técnico emite por referencia DIE una ORDEN DE PAGO a favor del beneficiario y lo envía al Delegado Regional.
- ✓ Delegado Regional entrega al beneficiario ORDEN DE PAGO, le requiere copia de su Identificación Oficial (vigente), firma en el recibo finiquito y toma fotografía de la entrega-recepción remitiéndolos a la Secretaría Técnica para la comprobación, contabilización y resguardo.
- ✓ El beneficiario acude a cualquier sucursal BBVA Bancomer, presenta la ORDEN DE PAGO CON REFERENCIA DIE, su Identificación Oficial y recibe el pago.

**9.1.9 Componente Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses**

**9.1.9.1 Garantías Líquidas**

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Recibe y analiza la propuesta de beneficiarios, solicita al Secretario Técnico convocar al Comité Técnico.
- b) Somete a al Comité Técnico propuesta de beneficiarios de la Garantía Fiduciaria y reintegro de intereses del FOMIMEX.
- c) Comité Técnico En su caso, autoriza a "Los Productores" como beneficiarios del Programa de Garantía Fiduciaria del FOMIMEX hasta por el 20% del crédito y reintegro del 50% de los intereses, emite acuerdo.
- d) Informa al Fiduciario y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, acuerdo de autorización de "Los Productores" beneficiados con la Garantía Fiduciaria y reintegro de intereses del FOMIMEX.
- e) Dentro de un plazo de 10 días hábiles, instruye al Fiduciario la emisión y reserva de las garantías fiduciarias.
- f) Recibe copia de las Constancias de garantía fiduciaria.
- g) Recibe estados financieros reflejando la reserva patrimonial.
- h) Recibe notificación de liberación del patrimonio reservado e informa al Comité Técnico.

**Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal:**

- a) Analiza documentación legal, técnico y financiera de "Los Productores" determinando:
  - i. Son susceptibles de ser Sujetos de crédito.- Integra expediente y autoriza el crédito.
  - ii. No son susceptibles de ser sujetos de crédito-
- b) Propone a "Los Productores" como beneficiarios de la Garantía Fiduciaria del FOMIMEX hasta el 20% del crédito 50% del reintegro de los intereses, turna a la Unidad Ejecutora.
- c) Recibe original de la Constancias de Garantía Fiduciaria, por cada uno de los "Los Productores".
- d) Ministra el Crédito a "Los Productores".
- e) Recibe Factura Original endosada en garantía y resguarda.
- f) Entrega factura origina a "Los Productores" que pagan su crédito.
- g) Entrega al Fiduciario Original de la Constancia de Garantía Fiduciaria con la leyenda de cancelada.
- h) "Los Productores" no paga el crédito, se procede la ejecución de garantía fiduciaria.

**Fiduciario:**

- a) Recibe del Secretario Técnico instrucción de emisión de la garantía fiduciaria con acuerdo del Comité Técnico.
- b) Recibe escrito de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, conteniendo número de contrato, número de crédito, monto autorizado, capital adeudado y fechas de vencimiento de los "Los Productores".
- c) En un término de 10 días hábiles a partir de la recepción de la instrucción, emite constancia y reserva monto de la garantía fiduciaria.
- d) Entrega originales de las constancias de garantía fiduciaria a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- e) En un término de 10 días hábiles a partir de la fecha que se reservó la Garantía Fiduciaria, entrega al Secretario Técnico copia simple de las Constancias, por cada uno de "Los Productores".
- f) Recibe Constancia de Garantía Fiduciaria cancelada.
- g) Libera patrimonio reservado y reintegra al patrimonio.
- h) Refleja en estados financieros e informa al Secretario Técnico.

**Productores:**

- a) Realizan trámite con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para ser Sujetos de Crédito.
- b) Ejerce el crédito aplicándolo a los fines autorizados y adquiere el implemento o equipo agrícola o pecuario.
- c) Entrega Factura Original endosada en garantía a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- d) Paga el crédito, recibe su factura original.
- e) No paga el crédito, se pasa al procedimiento de ejecución de garantía fiduciaria.

**Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario:**

- a) Entrega Carta de Autorización a "Los Productores" para subsidio de adquisición de activos productivos.

**9.1.9.2 Reembolso del 50% de los Intereses ordinarios****Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Recibe documentos y turna al Secretario Técnico.
- b) Secretario Técnico Revisa y firma formato Solicitud FOMIMEX, para reintegro del 50% de los intereses ordinarios.
- c) Instruye pago del reintegro hasta el 50% de los intereses ordinarios.

**Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero:**

- a) Recibe acuerdo e informa a los "Los Productores" que son beneficiarios del reembolso de 50% los intereses ordinarios.
- b) Recibe pago de los productores de los intereses ordinarios de forma anticipada o puntual.
- c) Entrega a "Los Productores", oficio dirigido a la Dependencia Ejecutora solicitando reintegro del 50% de los intereses ordinarios, conteniendo:
  - I. Nombre del Productor.
  - II. Número de contrato y Número del crédito.
  - III. Fecha de vencimiento.
  - IV. Fecha de pago.
  - V. Monto del Capital.
  - VI. Monto de los intereses pagados.

**Productores:**

- a) Pagan a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero su crédito por anticipado o su vencimiento y realiza trámite de reintegro hasta por el 50% de los intereses ordinarios.
- b) "Los Productores" tienen 15 días hábiles para tramitar el estímulo a que refiere el primer párrafo, contados a partir de la fecha que realicen el pago del crédito, autorizado por el Comité Técnico.
- c) "Los Productores" no paga el crédito anticipadamente o al vencimiento, no son elegibles para el reintegro de hasta el 50% de los intereses ordinarios (FIN).
- d) Acude a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponde con los siguientes documentos:
- e) Oficio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Pesquero y Forestal solicitando a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario reintegro hasta por el 50% de los intereses ordinarios, debiendo anexar:
  - Original y copia legible de los comprobantes de pago
  - Original y copia simple de la identificación con fotografía.
  - Copia del CURP
- f) Recibe reintegro hasta el 50% de los intereses ordinarios.

**Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario:**

- a) Revisa y coteja documentos y elabora solicitud de Apoyo (Formato).
- b) Firma el Técnico que revisó y cotejó, el Subdelegado y el Delegado Regional.
- c) Anexa documentos.
- d) Turna al solicitud del apoyo al FOMIMEX

**9.1.9.3 Procedimiento para hacer efectiva las Garantías Líquidas****Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Recibe notificación del Fiduciario para hacer efectiva la garantía líquida por parte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero.
- b) En un término no mayor de tres días hábiles podrá oponerse al pago, cuando:
  - i. "Los Productores" pagaron el crédito.
  - ii. La Constancia de Garantía Fiduciaria no corresponde al crédito autorizado por el Comité Técnico

**Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal:**

- a) Comunica al Fiduciario el incumplimiento de pago de "Los Productores", solicitando la ejecución de la Garantía Fiduciaria, presentando la siguiente documentación:
  - i. Estado de cuenta certificado con el saldo insoluto del crédito.

- ii. Original de la constancia de Garantía Fiduciaria, expedida por el Fiduciario
- iii. Requerimiento de pago a "Los Productores".
- b) Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Recibe y aplica al crédito de "Los Productores", la cantidad de dinero que corresponda por la garantía fiduciaria.

**Fiduciario:**

- a) Una vez recibida la documentación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero para hacer efectiva la garantía líquida, notifica por escrito al FOMIMEX la ejecución de la Garantía Fiduciaria.
- b) Si el FOMIMEX no acredita lo requerido en el inciso anterior en un término de tres días hábiles, a partir de recibida la notificación:
  - i. El Fiduciario pagara a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la cantidad de dinero garantizada, en un término de cinco días hábiles o al vencimiento de la inversión del patrimonial.
  - ii. Es obligación del Fiduciario recabar el recibo correspondiente del Fideicomisario en Primer Lugar.

**9.1.10 Componente Estudios y proyectos****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Atender y propone a los Despachos Especializados en la elaboración de Estudios y Proyectos.
- c) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
- d) Notificar a los Despachos Especializados el resultado de su trámite.
- e) Dictaminar y autorizar los Estudios y Proyectos presentados por los Despachos Especializados
- f) Resguardar expedientes y bases de datos.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Realiza pago, mediante transferencia bancaria al Despacho Especializado.
- b) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del Componente.
- c) Instrumentar sistemas informáticos de proceso, desarrollo del Componente y de productores beneficiados.
- d) Notifica al Comité Técnico del FOMIMEX la realización del pago. Cuando el Componente llegue a su terminación, se informará a los Fondos de Aseguramiento mediante publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**Productores:**

- a) Entregar solicitud del apoyo requerido a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- b) Entregar Estudio o Proyecto para su dictaminación y autorización a la Coordinación de Estudios y proyectos Especiales.
- c) Ejecutar Estudio o Proyecto.

**Despachos Especializados:**

- a) Presentar los Estudios o Proyectos acordes a las especificaciones que le requiera la Coordinación de Estudios Proyectos Especiales.

**9.1.11 Componente Servicios a Productores****Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
- c) Notificar a los Productores el resultado de su trámite.
- d) Resguardar expedientes y bases de datos.

**Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":**

- a) Autorizar los apoyos del Servicios a Productores.
- b) Realiza pago, mediante transferencia bancaria al beneficiario.
- c) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del Componente.
- d) Instrumentar sistemas informáticos de proceso, desarrollo del Componente y de productores beneficiados.
- e) Notifica al Comité Técnico del FOMIMEX la realización del pago. Cuando el Componente llegue a su terminación, se informará a los Fondos de Aseguramiento mediante publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**Productores:**

- a) Entregar solicitud del apoyo requerido a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

**9.2 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS**

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa autorización del Comité Técnico del FOMIMEX, según sea el tipo de apoyo.

**9.3 PROCESO DE COMPROBACIÓN**

El proceso inicia desde que el beneficiario, con la copia de la solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude para recibir el apoyo o servicio proveedor de su preferencia para hacer la adquisición del bien o insumo y realiza su aportación. Recibe su factura electrónica, firma de conformidad una copia de la factura para que el proveedor la trámite ante la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales. La copia de la factura permite a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales trámite ante el FOMIMEX, para su revisión, registro, y la instrucción de pago al proveedor por el FIDUCIARIO.

**9.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS**

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales en base a la demanda y prioridades de atención.

**10.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrá celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

#### **11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Se prevé la participación de las organizaciones de productores, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

Asimismo, en la operación y seguimiento del programa podrán participar los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

#### **12. DIFUSIÓN**

##### **12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

##### **12.2 CONVOCATORIA**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine y en función de la disponibilidad presupuestal.

#### **13. TRANSPARENCIA**

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

#### **14. SEGUIMIENTO**

A través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y el FOMIMEX, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, bimestralmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

#### **15. EVALUACIÓN**

##### **15.1. EVALUACIÓN EXTERNA**

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa. Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

##### **15.2 INFORME DE RESULTADOS**

La instancia normativa presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

#### **16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

#### **17. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: [sedagrocepe@edomex.gob.mx](mailto:sedagrocepe@edomex.gob.mx) y en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.-** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.-** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Anexo 1

FORMATO ACTIVIDAD AGRÍCOLA Cultivos Anuales

ESTADO: MÉXICO FOLIO:



Large data table with columns for beneficiary information, land possession, and agricultural details.

1/ La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*.

Formato F1

Formulario de solicitud única de apoyo seguro alta productividad, including sections for applicant data, program selection, and land details.

Formato F2



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA  
FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MEXICO



PROPUESTA DE BENEFICIARIOS GARANTIA FIDUCIARIA Y REINTEGRO DEL 50% DE INTERESES

AGENCIA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO				SESION	CONTATO DE CREDITO		CREDITO	GARANTIA			ESPECIE PECUARIA			FECHA DEL CREDITO	DATOS GENERALES							DELEGACION	
	APellido PATERNO	APellido MATERNO	NOMBRE	RAZON SOCIAL		CREDITO SEXICO	NUMERO		MONTO	NUMERO	FIDUCIARIA (DFA)	TPO	VALOR	ESPECIE		NUMERO CUBERA	REINTEGRO CUBERA	(MESSES)	MUNICIPIO	POBLACION	DIRECCION	TELEFONO		CUP
TOTALES						5		5		5		0												

Formato F3



SOLICITUD DE PAGO  
FONDO DE INDEMNIZACIONES A PRODUCTORES RURALES MEXIQUENSES



Instrucciones: Se debe llenar utilizando letra de molde, con tinta de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas, rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar toda la información solicitada acompañada de la documentación establecida en la Mecánica Operativa Vigente del Programa.

DATOS DEL CO-TITULAR (BENEFICIARIO)

Primer Paterno \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Segundo Materno \_\_\_\_\_ DD MM AAAA  
 Nombre (s) \_\_\_\_\_ Sexo:  H  M  
 Estado Civil:  Soltero  Casado  
 Nacionalidad: Mexicana  Otra  ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
 Entidad Federativa de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Grado de Estudios: \_\_\_\_\_  
 Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): \_\_\_\_\_  
 Identificación Oficial: \_\_\_\_\_  
 Folio de Identificación Oficial: \_\_\_\_\_

DOMICILIO

Calle \_\_\_\_\_  
 Numero Exterior \_\_\_\_\_ Numero Exterior \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Entre Calle \_\_\_\_\_ Y Calle \_\_\_\_\_  
 Otra Referencia del Domicilio \_\_\_\_\_  
 Colonia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Entidad Federativa o Estado \_\_\_\_\_  
 Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_ Celular o Fax: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Llenado: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 DD MM AAAA

Nombre y firma del Solicitante

Nombre y Firma del Servidor Publico

Manifiesto que es mi voluntad realizar la presente solicitud de apoyo al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Componente Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, en la que con anterioridad me fue proporcionado el Aviso de Privacidad, el cual he leído y entendido, por lo que acepto las condiciones a las cuales se encuentra sujeto el tratamiento de mis datos personales y la firma de este formato constituye autorización expresa para los efectos previstos en el aviso de privacidad referido.

Anexo 2 DIE

	Gobierno del Estado de México Secretaría de Desarrollo Agropecuario		Seguro de Vida Campesino SEDESAGRO - Para todos los VIDAS al campo	
FOLIO				
El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el Seguro de Vida Campesino, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, hace entrega de la presente Indemnización:				
<b>PAGO - FINIQUITO A</b>				
	Programa Seguro de Vida Campesino			
	Ref. DIE	FID 9482		
	Concepto	1110896	El Secretario Técnico del FOMIMEX	
Convenio	El Beneficiario se debe presentar en Cualquier sucursal BBVA Bancomer a cobrar con su identificación oficial			
-----				
	Gobierno del Estado de México Secretaría de Desarrollo Agropecuario		Seguro de Vida Campesino SEDESAGRO - Para todos los VIDAS al campo	
FOLIO				
<b>RECIBO</b>				
<b>PAGO - FINIQUITO</b>				
Recibí Indemnización y Finiquito, BBVA Bancomer Ref. DIE , a mi entera satisfacción, por la cantidad de:				
_____				
<b>Beneficiario</b>				
Lugar y fecha: _____ a _____ de _____ de _____				

Dado en la ciudad de Metepec, del Estado de México, a los 01 días del mes de Marzo del 2016.

**M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ**

**Secretario de Desarrollo Agropecuario  
del Gobierno del Estado de México  
(Rúbrica)**

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación  
y Evaluación  
(Rúbrica)

L. I. Gabriel Benítez Villaverde  
Subdirector de Programación y Evaluación  
(Rúbrica)

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ DE JESÚS MURILLO MOJICA Y MARÍA DE LOURDES MORALES GARCÍA DE MURILLO expediente 63/2004, la C. Juez INTERINA TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: "...PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble consistente en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 57 DE LA CALLE DE TEZOZOMOC Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 57 DE LA MANZANA 402 PORCIÓN A SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "AZTECA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,142,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberán publicarse, en el Periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad..."

CIUDAD DE MEXICO A 1 DE MARZO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.- RÚBRICA.

1318.- 28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RIVERA FUENTES SACRAMENTO.

Que en los autos del expediente 868/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AYALA RIVERA DOLORES MARÍA SOLEDAD, en contra de RIVERA FUENTES SACRAMENTO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos a RIVERA FUENTES SACRAMENTO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

1. El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa, celebrado entre las partes con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Ello basado en los siguientes hechos:

1. Con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebre como compradora un contrato privado de compraventa con el Señor SACRAMENTO RIVERA FUENTES en

su calidad de vendedor, respecto del inmueble identificado y ubicado como una fracción del terreno denominado "La Palma", ubicado en el pueblo de Tequexquinahuac, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y el cual, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.93 metros colinda con LIBORIO HIDALGO; AL SUR: en 25.35 metros colinda con el señor AGUSTIN GARCIA, AL ORIENTE: en 7.80 metros con fracción La Providencia y AL PONIENTE: en 8.00 metros con calle Limón; teniendo una superficie total de 198.66 m<sup>2</sup>.

2. En dicho acuerdo de voluntades, las partes pactamos como precio de la operación la suma de \$380,00.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue debidamente liquidada en los términos precisados en la cláusula primera del mencionado instrumento.

3. Al momento de la celebración del multicitado contrato de compraventa me fue entregada por el demandado una copia simple de la escritura pública número 19,704, pasada ante la fe del Licenciado Germán Baz, en su carácter de Notario Público número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; mediante la cual, justifico la propiedad del citado inmueble.

4. En diversas ocasiones le he requerido al señor SACRAMENTO RIVERA FUENTES, nos presentemos ante una Notaria Pública, a efecto de que me firme la escritura pública respectiva.

Validación: auto que ordena su publicación del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

518-A1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 940/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por ROSA IBON BARRAGÁN GUZMÁN y YANET VERÓNICA BARRAGÁN GUZMAN, en contra de ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de treinta y uno de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Del C. ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, la prescripción adquisitiva en nuestro favor, respecto de la casa ubicada en la calle 11 (Once) manzana 97, lote 1, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56430, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie que detallaremos en el capítulo de hechos. Manifestando desde este momento a Usted que el domicilio que nos proporcionó lo fue el propio inmueble que pretendemos usucapir calle 11 (Once) manzana 97, lote 1, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56430, razón por la que estamos solicitando desde este momento se le emplace conforme lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, la

tildación y cancelación de la inscripción que aparece del C. ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, respecto del terreno de usucapir, y en su lugar se realice inscripción registral a nombre y a favor de las suscritas, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de la usucapión ahora tramitada. C).- El pago de los gastos y costas para el caso de que los demandados se opusieran infundadamente a las prestaciones que se les reclaman en la presente demanda. HECHOS: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo poseemos a título de propiedad y dueñas desde el día 15 de enero del año 2001, fecha en que lo adquirimos mediante contrato privado de compraventa, ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN, en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que la casa y lote de terreno describe e identificado precedentemente, las suscritas desde la fecha señalada con anterioridad lo hemos venido poseyendo en calidad de propietarias, posesión que por otra parte ha sido bajo los siguientes atributos de manera continua, pacífica de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciendo mención que le hemos hecho mejoras y construcciones por cuenta de nuestro propio peculio y demás atributos, para poder habitarlo, en compañía de nuestras familias, cumpliendo con las disposiciones fiscales, pago de servicios derivados de la posesión que ejercemos sobre el inmueble en cuestión. 3.- Tal y como se acredita con el certificado de Inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscrito bajo la partida 905, Volumen 214, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 30 de octubre del año dos mil, a nombre de ADALBERTO GERMARINO BARRAGÁN MARÍN. 4.- Para plena identificación del lote de terreno que pretendemos usucapir manifestamos que este consta de una superficie de 200 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros con lote 01-A, AL SUR: 20 metros con calle Acambay, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 26, AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Once. 5.- Por lo anterior es que acudimos ante su Señoría para que judicialmente se nos declare poseedoras del inmueble a usucapir por el tiempo señalado y derivado de la posesión que hemos ejecutado dentro del inmueble, así como se nos declare propietarias y dueñas por los derechos que hemos adquirido y que por tal situación la usucapión se ha consumado en nuestro favor. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de Julio de 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

172-B1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: GERMAN PELCASTRE ZAVALA.

La señora RUTILIA HERNANDEZ CABRERA, promueve en el expediente número 1155/2015, el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) en contra de GERMAN PELCASTRE ZAVALA.

**PRESTACIONES**

a). La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ y el señor IVAN JOSUE CEBALLOS ARTEAGA sobre mi nieta ANA

CAMILA CEBALLOS PELCASTRE a fin de procurar la estabilidad física, psicológica y emocional de mi nieta.

b). La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejercen los abuelos AURELIO MARTIN CEBALLOS SALDIVAR, MARGARITA ARTEAGA CORNEJO y GERMAN PELCASTRE ZAVALA que como abuelos pudiera tener sobre mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE.

c). Se otorgue la PATRIA POTESTAD de la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE de manera provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita ya que en la actualidad soy quien cuido y me hago cargo de la menor.

d). La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento definitiva de mi nieta la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE a favor de la suscrita, pues como ya se dijo yo soy quien en la actualidad me hago cargo de la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE.

e). El pago de una pensión alimenticia en forma provisional y en su momento definitivo a favor de mi nieta la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE para sufragar las necesidades elementales.

f). El aseguramiento de dicha pensión en términos de lo establecido por el artículo 4.143 del Código Civil.

**HECHOS:**

1.- Con fecha 03 de mayo de 2010, mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ tuvo una relación con el señor IVAN JOSUE CEBALLOS ARTEAGA, de la cual tuvieron a la menor ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE, quien en la actualidad cuenta con la edad de cinco años, por diferencias de caracteres termino su relación, abandonando el señor IVAN JOSUE a su hija LENNY MONSERRAT, junto con mi nieta, en mi domicilio ubicado en SECTOR 74-D, DEPARTAMENTO 402, INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

2. De lo anterior, el padre de la menor desde que las dejo abandonadas no se acerco más a ellas, manifestando que vive con sus padres y no es para acercarse a preguntar por su hija, es el caso que mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ vivió conmigo y con mi nieta aproximadamente tres años de los cuales yo me hice cargo de la manutención de las dos, pues mi hija nunca quiso trabajar, en el mes de octubre del año 2013 sin recordar el día exacto, mi hija empezó a tener actitudes chocantes y groseras e indiferentes con mi nieta al grado de gritarle "ESCUINCLA ERES UN ESTORBO EN MI VIDA, YO NO SE PORQUE TE PARI", a lo que la suscrita le decía que no fuera grosera con su hija que ella era la menos culpable de su abandono y que si no trabajaba era porque ella así lo decidía, ser un parasito en su vida y a partir de ese momento empezaron los conflictos entre la suscrita y mi hija pues yo siempre defendía a mi nieta, porque desgraciadamente se desquitaba mi hija con la menor, en el mes de diciembre del año 2013 sin recordar el día exacto mi hija dice TE ENCARGO A MI HIJA AL RATO REGRESO a lo que le conteste EN VEZ DE ANDAR DE VAGA CONSIGUETE UN TRABAJO PARA QUE MANTENGAS A TU HIJA, YO CON GUSTO LO HAGO PUES NO ME CUESTA PERO ES TU HIJA Y LA RESPONSABLE ERES TU PORQUE NO TE VOY A MANTENER SIEMPRE, ella en ese momento me responde YA ME TIENES HASTA LA MADRE TU Y LA PINCHE CHAMACA, SI QUIERES TE LA REGALO, YA MEJOR ME VOY, por lo que a partir de ese día mi hija no regreso a mi domicilio donde vivíamos, las tres.

3. Siendo que desde la fecha en que mi hija abandono el que fuera su domicilio donde vivía con mi nieta, que es el que habitamos actualmente, pasando aproximadamente tres meses, me entero que en fecha 16 de marzo del año 2014 mi hija la

señora LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ ya tiene una nueva relación con el señor CARLOS DE LA FUENTE ARAUJO y que vive con el, por lo que días después mi hija me viene a buscar para saludarme a mí y a su hija y le manifiesto que su hija LA EXTRAÑA QUE PORQUE NO SE LA LLEVA A VIVIR CON ELLA, a lo que me comenta que VA A DECIRLE A SU PAREJA SI LE DA PERMISO QUE SU HIJA VIVA CON ELLOS es el caso que al día siguiente va a buscarme mi hija y me dice que SE LLEVA A SU HIJA A VIVIR CON ELLA Y SU PAREJA a lo que con todo el dolor de mi corazón acepte pues es su madre y se tenía que hacer responsable de su hija.

4. Es el caso que me quede tranquila al saber que mi hija quería hacer las cosas bien pues estaba incorporando a mi nieta a su nuevo núcleo familiar, pero cual fue el caso que en el mes de octubre de 2014 sin recordar el día exacto mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ me va a buscar a mi domicilio y se encontraba mi hija PATRICIA PELCASTRE HERNANDEZ y cuál es la sorpresa que mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE se encontraba en un estado deplorable y golpeada del rostro y sucia, al preguntarle porque razón traía de esa manera a la niña, responde que se porta mal y de todo llora, a lo que mi otra hija abraza a la niña y se la lleva a la tienda, al ver que estaba molesta y al quedarme sola con mi hija la empecé a regañar gritándole QUE POCA MADRE TENIA QUE SU HIJA NO TENIA PORQUE TRATARLA ASÍ YO PENSE QUE YA HABIAS CAMBIADO, respondiendo A ESO VENGO A QUE SOLO ESTES CHINGANDO YA SE PORQUE LA ESCUINCLA DE TODO LLORA PUES TU LA CONSIENTES DE TODO PERO CONMIGO SE CHINGAN TU Y ELLA, PORQUE SI NO, NO LA VUELVES A VER, contestándole QUE ESTABA BIEN PENDEJA Y QUE SU NIETA TENIA ABUELA PARA PROTEGERLA, por lo que, acudo a iniciar la CARPETA DE INVESTIGACIÓN 565650274414 por MALTRATO INFANTIL que sufría ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE en contra de mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ ante el CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

5. El es el caso que por lo regular convive todos los fines de semana con sus demás hijos, y como abuela de ANA CAMILA siempre le hablaba por teléfono a mi hija LENNY MONSERRAT pues sus hermanos la querían ver a ella y a la niña, pero muy pocas veces se presentaba a las reuniones y las veces que se presentaba me daba mucho coraje porque mi nieta siempre me decía quiero vivir contigo, quiero regresarme contigo, abuelita dile a mi mamá que me deje contigo, pues mi nieta siempre se encontraba deplorable, sucia, aislada, triste y eso siempre se lo reclamaba a mi hija que porque tan malos tratos le daba a su propia hija que si no sentía feo, que si no le daba vergüenza, respondiendo que no empezara con reproches porque si no la iba a ver ya, pasado el tiempo esporádicamente veía a su nieta, pues siempre era pelear con su hija, me da mucha tristeza ver a mi nieta así, a finales de julio, mi hija me busca en mi domicilio manifestando que TRAÍA A MI NIETA, PUES ES UN PROBLEMA Y UN PINCHE ESTORBO, SE LA PASA LLORANDO Y QUE POR ESO LA CORRIO SU NOVIO, AHÍ TE LA DEJO YO ME VOY A TRATAR DE REHACER MI VIDA CON MI PAREJA, sin dar más explicación se va, al entrar a mi domicilio mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE me refiere llorando YO YA ME QUERIA VENIR A VIVIR CONTIGO ABUELITA PORQUE MI MAMA DESDE HACE TIEMPO NO ME DA DE COMER, QUE SOLO COMPRA COMIDA PARA EL SEÑOR MALO, ADEMAS EL SEÑOR MALO ME TOCA MI COLITA CUANDO MI MAMÁ SALIA A COMPRAR COSAS Y YO LE PEDIA A MI MAMA QUE NO ME DEJARA CON EL, PORQUE ME DOLIA LO QUE ÉL ME HACIA, Y POR ESO EL SEÑOR MALO NOS PEGABA A LAS DOS Y MI MAMA SE ENOJABA CONMIGO DICIENDOME QUE NO FUERA MENTIROSA Y QUE TENIA QUE DECIRLE PAPA AL SEÑOR MALO, de lo que me comenta mi nieta, me traslado con mi hija PATRICIA y le comento lo sucedido pues todos en la familia siempre hemos estado al pendiente de mi nieta, mi hija

PATRICIA y la suscrita nos trasladamos al doctor y al estar con el médico este nos diagnosticó que la menor tiene una fuerte vaginitis que por eso su colita tiene un aroma peculiar e irritación y salpullido, lo cual era muy poco común que una niña de su edad sufriera ese tipo de infecciones, preguntando que con que personas convivía pues era anormal lo que la niña estaba presentando haciendo hincapié en que tuviéramos sumo cuidado con quien convive ya que como él como médico podría asegurar que la niña ha sufrido cierto tipo de ABUSO SEXUAL, por lo que hable con mi hija LENNY MONSERRAT para decirle lo que el médico les había comentado, que si ella estaba enterada, respondiendo NO ME ESTEN CHINGANDO, YA DEJENME SER FELIZ CON MI PAREJA, YA TE DEJE LO QUE QUERIAS A TU ESCUINCLA MENTIROSA, COLGANDO, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2015, mi hijo GERMAN platico con mi nieta ANA CAMILA grabando un video donde la niña narra todo, que su mama la agrede, golpea, chantajea, por lo que al platicar con mis demás hijos y para salvar guardar la integridad de mi nieta es que el 27 de julio de 2015, doy inicio a una CARPETA DE INVESTIGACIÓN por el probable delito de ABUSO SEXUAL en contra de su pareja de la madre de la menor señor CARLOS DE LA FUENTE ARAUJO número 565650360074215 radicada en el Centro de Justicia para Mujeres en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cual está en proceso de integración.

6. Posterior a dicha denuncia la menor se encuentra viviendo con la suscrita tan es así que la inscribí en el kínder, pues a pesar de que ya tiene 5 cinco años, su madre nunca procuro su educación y es su primer año que cursa, entre mis hijos y la suscrita es que cuidamos de ella, brindándole atención, educación, amor y sobre todo la protección de su propia madre, esto le molesta a mi hija, siendo que el 29 de agosto de 2015 mi hija LENNY MONSERRAT irrumpe mi domicilio encontrándose presente mi nieta BRITANNY JOSELINNE CARMONA PELCASTRE, quien al abrir la puerta la agrede físicamente y al entrar manifestó que ya se había enterado que querían proceder en contra de su novio, que habían secuestrado a su hija, que eso no se iba a quedar así, que les iba a ir mal a todos, QUE ANTES DE QUE LE QUITEN A SU HIJA, LA MATA Y DESPUES SE MATA ELLA, derivado de esto las agresiones físicas entre mi hija LENNY MONSERRAT y la suscrita gritándome palabras como RUCA, PERRA, MUERTA DE HAMBRE, RATERA, por lo que mi nieta BRITANNY JOSELINE llama a Seguridad Pública llevándolas detenidas a ambas y asignando el número de carpeta 565650620112615 quedando mi hija LENNY MONSERRAT detenida, pero por ser mi hija y pese a todo yo la quiero y mi nieta no merece ver a su madre en la cárcel es que le otorgo el perdón.

Por lo anterior, es que solicito a este H. Juzgado por seguridad y protección de mi nieta y por salvaguardar su integridad tanto física como psicológica y emocional la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce mi hija LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ sobre mi nieta ANA CAMILA CEBALLOS PELCASTRE.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio al codemandado GERMAN PELCASTRE ZAVALA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de contestar la demanda en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. La Secretaria fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se

expide a los 09 nueve días del mes de Febrero de 2016.-DOY FE.-Licenciado IVAN SOSA GARCÍA.-Primer Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto: 10 de Febrero de 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

512-A1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**ZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LÁZARO VELÁZQUEZ LÓPEZ. Se le notifica la radicación del juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 148/2005, el JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL MENOR DIEGO SALVADOR VELÁZQUEZ IRIGOYEN, promovido por MANUELA IRIGOYEN ARÉVALO, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DIEGO SALVADOR VELÁZQUEZ IRIGOYEN en contra de LÁZARO VELÁZQUEZ LÓPEZ, haciéndole saber que: DEBERÁ APERSONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBAS, ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSCUENTES SE LE HARÁN A TRAVÉS DE LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL EN TERMINOS DEL DISPOSITIVO 1.170 DEL CÓDIGO EN CITA. Se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Héctor González Romero, que da fe de lo actuado.-DOY FE.-VALIDACIÓN: El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 148/2005, los cuales son entregados en fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor González Romero.-Rúbrica.-Firma.

1167.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL GONZÁLEZ FLORES.

Por este conducto se le hace saber que BLANCA ESTELA LARA VICENTE le demanda en el expediente número 557/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por BLANCA ESTELA LARA VICENTE, EN CONTRA DE MIGUEL GONZÁLEZ FLORES, del inmueble ubicado en LOTE 31, MANZANA 194, CALLE CLAVELERO, COLONIA

AURORA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con Lote 30; AL SUR: 17.00 metros con Lote 32; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Clavelero; AL PONIENTE: 9.00 metros con Lote 06.

La parte actora manifiesta que con fecha 8 de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebró compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; con la Señor MIGUEL GONZALEZ FLORES, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado tal y como la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 893, VOLUMEN 54, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA bajo el folio real electrónico número 00136714 a favor de MIGUEL GONZALEZ FLORES.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 17/FEBRERO/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

171-B1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A LOS CIUDADANOS: MARIA FERNANDA y JOSE GILBERTO de apellidos LOPEZ GALICIA.

La señora ROSA ISELA MARTINEZ MARTINEZ, promovió en el expediente número 507/2014, denunciado por su propio derecho Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO LOPEZ Y LÓPEZ, reclamando:

ÚNICO.- Denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ:

**H E C H O S:**

1.- En fecha siete de junio de dos mil tres, contraje matrimonio civil con el de cujus GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta al presente curso.

2.- Bajo protesta de decir verdad, de dicha unión matrimonial no procreamos hijos.

3.- Bajo protesta de decir verdad, el de cujus GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ tiene dos hijos producto de otra relación sentimental de nombres MARIA FERNANDA y JOSE GILBERTO ambos de apellidos LOPEZ GALICIA quien manifiesto desconozco el domicilio de ambos por lo que solicito se les solicite a juicio mediante edictos.

4.- Es el caso que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diez, falleció el autor de la presente sucesión intestamentaria el C. GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción expedida por el C. Oficial 04 del Registro Civil de Tlalnepantla, Estado de México, acta 00373, documento que en copia certificada se adjunta a la presente para su debida constancia legal.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que el autor de la presente sucesión intestamentaria, no otorgo disposición testamentaria alguna respecto de los bienes que integran su acervo hereditario.

6.- Manifestamos a su Señoría que el autor de la presente sucesión intestamentaria el C. GILBERTO LOPEZ Y LOPEZ, no procreo más descendientes que los mencionados en el presente escrito.

7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el último domicilio que habito el hoy de cujus el C. GILBERTO LÓPEZ Y LÓPEZ fue el ubicado en Avenida Rinconada del Laurel número 15 Rinconada San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que bajo protesta de decir verdad es el mismo domicilio señalada en el instrumento notarial número 54,442 el cual señala como domicilio el ubicado en el lote unifamiliar siete de la manzana once del conjunto urbano de tipo interés popular denominado "Rinconada San Miguel ubicada en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y de donde se desprende la competencia para que conozca del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción V del Código Adjetivo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifíquese a los señores MARÍA FERNANDA y JOSÉ GILBERTO de apellidos LÓPEZ GALICIA, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación. Y se expide a los 22 veintidós días del mes de febrero del 2016 dos mil dieciséis.-DOY FE.-Licenciado Iván Sosa García, Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 12 de febrero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

517-A1.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO D.F.**  
**E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE VALDÉZ HERNÁNDEZ MARIO E IMELDA AMALIA DE LA MORA MACÍAS DE VALDÉZ, EXP. No. 1011/2011, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México Distrito Federal a Ocho de Febrero del dos mil Dieciséis.- Agréguese a sus autos expediente número 1011/11 el escrito cuenta del apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que se contiene el presente ocurso... como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA CASA CUADRUPLEX TIPO A MARCADA CON EL NUMERO 3 EDIFICADO EN EL LOTE 21 DE LA MANZANA 2, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 9 IGNACIO MENDOZA DEL CONJUNTO HABITACIONAL ISSEMYM SAN JUAN DE LA CRUZ LOCALIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZALEZ DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO;... NOTIFIQUESE... PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES.-RÚBRICA.

1331.-28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de ARAUJO AGUILAR JOSE, expediente 1156/2007. El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad por autos de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en primer almoneda, los inmueble identificado como: departamento 703 del edificio B ubicado en la calle de Hacienda del Ciervo, número 23, Fraccionamiento Hacienda de la Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen. Siendo el precio para el remate la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores, señalándose para tal efecto la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de abril de este año.- MÉXICO, D.F. A 25 DE FEBRERO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

1339.-28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 485/2013.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK; EN CONTRA DE NORMA ANGÉLICA GARCÍA VILLAR Y JULIA VILLAR MARIN; EXPEDIENTE NÚMERO 485/2013 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados en el expediente número 485/2013, relativo a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de NORMA ANGÉLICA GARCÍA VILLAR Y JULIA VILLAR MARÍN, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 222, DE LA CALLE PEÑÓN CHICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MANZANA 66, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos; Ante el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil Doctor JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN. Comparece en este acto el APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA LICENCIADO GABRIEL MORENO SÁNCHEZ, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 1508451, expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones. Documento que se da fe de haberlo tenido a la vista y se devuelve al interesado. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LE REPRESENTA. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. La Secretaría da cuenta con un escrito presentado en la fecha en la que se actúa al que se provee: Se tiene a la parte actora por conducto de su apoderado legal, realizando la exhibición de los edictos publicados en EL SOL DE MÉXICO, los días veintiséis de enero y ocho de febrero del año en curso, también se le tiene acompañando el exhorto debidamente diligenciado por el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, y también se le tiene realizando las publicaciones de los edictos realizadas en el periódico RAPSODA, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en las fechas que señala el promovente. La Secretaría da cuenta con un escrito presentado en la fecha en la que se actúa al que se provee: Téngase por hechas las manifestaciones de la parte demandada y como lo solicita en cumplimiento a la Circular CJDF05/2016 publicada en el Boletín Judicial número 24 de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis requiérase a cualquier postor en el procedimiento de remate su Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que la Ley Federal de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia e ilícita en materia de actividades vulnerables, el presente asunto se podría encuadrar en una actividad vulnerable y de cuyo aviso procedería darse a la unidad de inteligencia financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso darse el aviso respectivo.-La secretaria da cuenta con otro escrito presentado en la fecha en la que se actúa al que se provee: Téngase por hechas las manifestaciones de IRAIS ESTELA RUIZ TÉLLEZ, quien desea pronunciarse como postor en la audiencia de remate que tendrá lugar en este juicio, debiéndose estar la misma lo resuelto en auto que antecede. Con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que habiéndose revisado el presente expediente, no se encuentran debidamente realizadas las publicaciones de los edictos en términos de lo ordenado en autos de treinta de noviembre del dos mil quince, y cuatro de febrero del dos mil dieciséis ya que no se incluyó el proveído dictado en último término. Motivo por el cual se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, la fecha señalada se fija atendiendo a las labores del Juzgado, y a las cargas con las que cuenta, así como al orden cronológico que se lleva en la Agenda de Audiencias correspondiente a la Secretaria "A", para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble sujeto a ejecución debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveído dictado con fecha cuatro de febrero del dos mil dieciséis. Con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente diligencia para constancia, siendo LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ARRIBA SEÑALADO, firmando en ella el C. Juez Doctor JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----

---MÉXICO DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE  
FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

Dada cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, mismo que se tiene aquí por reproducido por obvio de repeticiones inútiles debiendo quedar el mismo en los siguientes términos: "Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 222, DE LA CALLE PEÑÓN CHICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MANZANA 66, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$2'327,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, menos el veinte por ciento de dicha tasación siendo entonces el precio de remate la cantidad de \$1'241,493.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), lo anterior de conformidad a lo establecido por los numerales 573 y 582 del Código Adjetivo Civil, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus

respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar.", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

Publicación por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo SOL DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DE 2016, LIC. REGINA LOURDES GERMAN.-RÚBRICA.

582-A1.-28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra ROBERTO JASSO TENORIO Expediente 329/2007 La C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, La C. Juez dictó un auto en la que a la letra dice:

México, Distrito Federal a catorce de febrero de dos mil catorce.

. . . señalan las para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "EL OVACIONES", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a remitir se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar la fijación y publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los que determina sus Legislación.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza a da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, día y hora señalado para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: EL NÚMERO 114, LOTE 7, MANZANA 5, NUMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 501, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, NÚMERO 10, DE LAS CALLES DE ISAAC NEWTON, CONJUNTO HABITACIONAL LAS TORRES, DE LA COLONIA CIENTÍFICOS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDIDAD ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ROBERTO JASSO TENORIO, bajo el número de expediente 329/2007. . . "La C. JUEZ ACUERDA: Que habiendo transcurrido la media hora de espera siendo las diez horas con cuarenta minutos, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se declara que va a procederse al remate del bien materia de la subasta, siendo informado el Secretario de Acuerdos por la encargada de la Oficialía de Partes de este Juzgado de que no existe promoción relativa a éste expediente, pendiente de acuerdo, no admitiéndose nuevos postores. En uso de la palabra el apoderado de la parte actora, manifiesta: En éste acto y tomando en consideración que no se han presentado postores a la presente diligencia, solicito a su Señoría señalar fecha para que el Inmueble objeto de la ejecución sea rematado en segunda almoneda, con una rebaja del veinte por ciento del precio fijado para su remate, quedando en \$335,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- La C. Juez Acuerda: a lo solicitado, por el apoderado de la parte actora, y no habiendo asistido postor alguno a la presente audiencia con fundamento en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar el Inmueble hipotecado a una segunda almoneda, al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, quedando en la cantidad el precio del Inmueble en \$335,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1332.-28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de febrero, seis de enero del año dos mil dieciséis, dieciséis de octubre, diecinueve de octubre y veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, dictado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 950/2005, promovido por COLMENARES DIAZ ERNESTO OSVALDO EN CONTRA DE ELSA NAVARRO MONROY, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL FIJO EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: CASA NÚMERO 02, MANZANA 01, LOTE 61, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC" SEGUNDA SECCIÓN, NÚMERO 9, DE LA CALLE RETORNO 10 MIGUEL HIDALGO NORTE, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE 62.11 METROS CUADRADOS Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 25.0000%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo menos el veinte por ciento del valor para la segunda almoneda, valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HABLES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

MÉXICO D.F. A 2 de marzo del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.- RÚBRICA.

1341.- 28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

A: CLAUDIA IVETH PEREZ MARTINEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 708/15 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO solicitado por CESAR RICARDO ARRIAGA BAZAN de CLAUDIA IVETH PEREZ MARTINEZ, se le hace saber que: mediante escrito presentado ante este Juzgado, el C. CESAR RICARDO ARRIAGA BAZAN demanda de usted mediante un Procedimiento Especial, el Divorcio Incausado, basando su demanda en los siguientes hechos: que contrajeron matrimonio el día uno (1) de septiembre de dos mil ocho (2008), bajo el régimen de sociedad conyugal en la Oficialía número uno (01) del Registro Civil de Nicolás Romero, México, que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Cárcamo, número 23, San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que durante la vigencia de su matrimonio procrearon dos hijos de nombres DANIEL y BRAYAN de apellidos ARRIAGA PEREZ, además que desde hace dos años usted abandono el domicilio conyugal, sin justificación alguna llevándose consigo a los menores así como todos los enseres domésticos y bienes muebles que se encontraban en el domicilio, y que en la actualidad ya no es voluntad del solicitante continuar con el matrimonio que contrajeron; la demanda fue admitida en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de la presente anualidad; por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo Civil es que se ordena emplazar a CLAUDIA IVETH PEREZ MARTINEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales, de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado, por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial.

El Auto que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

586-A1.-29 marzo, 7 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1476/2015 se encuentra radicado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por KATERIN ABIGAIL PÉREZ MAYEN, respecto de HÉCTOR IVAN ROLDÁN RODRIGUEZ, en donde mediante auto de fecha tres de septiembre del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, se ordena dar vista a HÉCTOR IVAN ROLDÁN RODRÍGUEZ para que manifieste lo que a su derecho corresponda haciéndosele saber que tiene un plazo de treinta días hábiles en los que deberá de apersonarse al presente procedimiento a desahogar la vista, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale, apercibido de que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al cuarto día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de febrero del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH LUJANO HUERTA, SELLO.- RÚBRICA.

592-A1.- 29 marzo, 7 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. ESTELA MELENDEZ PONCE y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

JORGE SOSA GALLEGOS, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 1268/2014, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de MA. ESTELA MELENDEZ PONCE, VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. y FIDUCIARIO FINANCIERA DEL NORTE, S.A. AHORA IXE BANCO, S.A., las siguientes prestaciones: A).- De la persona física C. MA. ESTELA MELENDEZ PONCE y de la persona moral VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la propiedad por usucapión, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Bosques del Lago, ubicado en calle Circuito Bosques de Viena, Sector cero dos, manzana 19, lote 16, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la persona física de nombre MA. ESTELA MELENDEZ PONCE, toda vez que fue quien me vendió el inmueble materia del presente juicio y la persona moral de nombre VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. ya que es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1318, volumen 71, libro primero, sección primera, de fecha 9 de julio de 1979, k actualmente en el folio real 00230090, a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda. B).- Respecto al fiduciario FINANCIERA DEL NORTE S.A. reclamo todas las prestaciones fundándose en cada uno de los hechos a que refiero esto con fundamento en los artículos 1.84, 1.85, 1.86, 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. C).- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva, que el suscrito se ha convertido en propietario, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Bosques del Lago, ubicado en calle Circuito Bosques de Viena, Sector cero dos, manzana 19, lote 16, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la sentencia que se dicte en el presente juicio "ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD", para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. En fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho el actor celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble objeto del juicio, con una superficie de 879.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.08 METROS CON LOTE 17, AL SUR: 39.63 METROS CON LOTE 15, AL ORIENTE: 19.99 METROS CON COLINDANCIA, AL PONIENTE: 22.97 METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE VIENA. Manifiesta que la posesión del inmueble ha sido, pública, de buena fe, pacífica, en concepto de propietario y en forma continua.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados MA. ESTELA MELENDEZ PONCE y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

198-B1.-29 marzo, 7 y 18 abril.

**JUGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE PEREZ SUAREZ.

Por este conducto se le hace saber que JUANA ACOSTA MARTINEZ, le demanda en el expediente número 683/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión del 50% de la FRACCIÓN SUR, promovido por JUANA ACOSTA MARTINEZ, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y JOSE PEREZ SUAREZ, del inmueble ubicado en lote 14, manzana 80, calle 6, número oficial 93, COLONIA EL SOL, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con la misma propiedad lote 14, AL SUR: 20.00 metros con lote 15, AL ORIENTE: 5.00 metros con lote 29, AL PONIENTE: 5.00 metros con calle 06.

La parte actora manifiesta que con fecha 18 de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis, con la señor JOSE PEREZ SUAREZ, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado tal y como la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente, asimismo he realizado los pagos de impuestos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 167873, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 12/FEBRERO/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

197-B1.-29 marzo, 7 y 18 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES y CARLOS MARTIN LOPEZ ROCHA.

Se hace de su conocimiento que LOURDES MARIA VARELA SOTOMAYOR y JORGE ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ, bajo el expediente número 772/2014 promovió en contra de JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES Y CARLOS MARTIN LOPEZ ROCHA. Demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante el notario público que la suscrita designe en su momento para tal efecto, respecto de la casa marcada con el número ciento seis (106), del inmueble marcado con el número oficial número diecisiete (17), (sus patios de servicio, jardines, derecho de uso de un cajón de estacionamiento en áreas comunes del inmueble materia del contrato). De la CALLE BULMARO ROLDAN EN LA COLONIA AHUEHUETES y terreno en que está construido que es la fracción uno en las que se subdividió el inmueble denominado "Cerro de Atlaco" en el municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, la cual se encuentra pendiente de inscripción en términos de la compraventa que celebraron como parte vendedora la C. HERMINIA PALOMA DE GUADALUPE NAVARRETE y como parte compradora la C. JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES al tenor de la escritura pública número 46072 de fecha 31 de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México el LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos y de identificación los siguientes.

**COLINDANCIAS**

AL NORTE: en un metro con vacío; seis metros con casa ciento siete; en dos metros con vacío, uno punto cincuenta con vacío; un punto cincuenta con patio de servicio propio.

AL SUR: en dos puntos cincuenta con patio de servicio propio, en cero punto cincuenta con jardinero propio; en nueve metros con vacío.

AL ESTE: en tres metros cinco vacío; en tres metros diez centímetros con vacío; en un metro con vacío; en dos metros diez centímetros con patio de servicio propio.

AL OESTE: en un metro cinco centímetros con pasillo de acceso del bloque número cuatro; en dos punto cuarenta y cinco centímetros con vacío; en unos punto setenta y cinco centímetros con vacío, en uno punto treinta y cinco centímetros con jardinera propia; en dos punto sesenta metros con vacío.

ARRIBA: con su misma superficie con azotea propia.

ABAJO: con su misma superficie con áreas privativas de la casa número seis.

SUPERFICIE TOTAL: SETENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS.

Lo anterior en cumplimiento al contrato compraventa de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce celebrado entre los suscritos LOURDES MARIA VARELA SOTOMAYOR y JORGE ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ celebramos ante el Notario Público Número 30 del Estado de México el Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ contrato de compraventa con la C. JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES representada por su apoderado legal el C. CARLOS MARTIN LOPEZ ROCHA. B) La inscripción de la escritura pública en el Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.224, 1.225, 12.227 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México fundándose en los siguientes hechos A).- En fecha veintitrés de abril del año dos mil doce los suscritos LOURDES MARIA VARELA SOTOMAYOR y JORGE ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ celebramos ante el Notario Público Número 30 del Estado de México el LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA

BENITEZ contrato de compraventa con la C. JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES representada por su apoderado legal el C. CARLOS MARTIN LOPEZ ROCHA bajo el número de instrumento 46675, respecto de la casa marcada con el número ciento seis (106), del inmueble marcado con el número oficial número diecisiete (17) (sus patios de servicio, jardines, derecho de uso de un cajón de estacionamiento en áreas comunes del inmueble materia del contrato), de la CALLE BULMARO ROLDAN EN LA COLONIA AHUEHUETES y terreno en que está construido que es la fracción uno en las que se subdividió el inmueble denominado "Cerro de Tlaco" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, la cual se encuentra pendiente de inscripción, en términos de la compraventa que celebraron como parte vendedora la C. HERMINIA PALOMA DE GUADALUPE NAVARRETE y como parte compradora la C. JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES al tenor de la escritura pública número 46072 de fecha 31 de agosto del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México el LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, teniendo el referido inmueble como datos descriptivos y de identificación los siguientes.

#### COLINDANCIAS

AL NORTE: en un metro con vacío; seis metros con casa ciento siete; en dos metros con vacío, uno punto cincuenta con vacío; un punto cincuenta con patio de servicio propio.

AL SUR: en dos puntos cincuenta con patio de servicio propio, en cero punto cincuenta con jardinero propio; en nueve metros con vacío.

AL ESTE: en tres metros cinco vacío; en tres metros diez centímetros con vacío; en un metro con vacío; en dos metros diez centímetros con patio de servicio propio.

AL OESTE: en un metro cinco centímetros con pasillo de acceso del bloque número cuatro; en dos punto cuarenta y cinco centímetros con vacío; en unos punto setenta y cinco centímetros con vacío, en uno punto treinta y cinco centímetros con jardinera propia; en dos punto sesenta metros con vacío.

ARRIBA: con su misma superficie con azotea propia.

ABAJO: con su misma superficie con áreas privativas de la casa número seis.

**SUPERFICIE TOTAL: SETENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS.**

B) En el capítulo de antecedentes y en específico en lo relativo al TITULO DE PROPIEDAD se hizo contar que la C. JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES mediante escritura 46072 de fecha 30 de agosto del año 2011 otorgada ante el propio notario que expidió el contrato de compraventa base de la acción, esto es, el Notario Público Número 30 del Estado de México el LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, celebró contrato de compraventa con la C. HERMINIA PALOMA DE GUADALUPE NAVARRETE Y CABARGA respecto al inmueble objeto del presente juicio, el cual quedó pendiente de inscripción.

C) En la Cláusula Segunda del contrato base de la acción de estableció como precio de la compraventa lo fue la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual incluye todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al terreno e inmueble en el construido objeto del presente juicio.

D) El precio de la compraventa fue pagado en su totalidad a la C. JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES representada por su apoderado legal el C. CARLOS MARTIN LOPEZ ROCHA, quien lo reconoció expresamente en la Cláusula Segunda del contrato referido de compraventa celebrado con los

suscritos y respecto del terreno e inmueble en el construido y objeto del presente litigio, el cual infiere que a la fecha de celebración del contrato mencionado, ya que se la había entregado con anterioridad la cantidad por precio pactada a la parte vendedora quien manifestó haberlo recibido a su entera satisfacción, extendiendo por ello el recibo más amplio que en derecho proceda.

E) En virtud de la negativa de los demandados de elevar a escritura pública e inscribir ante el instituto de la función registral el contrato de compraventa objeto del presente juicio, respecto de la casa marcada con el número ciento seis (106) del inmueble marcado con el número oficial número diecisiete (17), (sus patios de servicio, jardines, derecho de uso de un cajón de estacionamiento en áreas comunes del inmueble materia del contrato), de la CALLE BULMARO ROLDAN EN LA COLONIA AHUEHUETES y terreno en que está construido que es la fracción uno en las que se subdividió el inmueble denominado "Cerro de Atlaco" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, me veo en la penosa necesidad de acudir ante su Señoría en la vía y forma propuesta a demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente de la presente demanda por ser procedente conforme a derecho y para todos los efectos legales correspondientes.

Ignorando el domicilio de los demandados JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES y CARLOS MARTIN LOPEZ ROCHA mediante proveído de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordeno emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1374.-29 marzo, 7 y 18 abril.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ALARCÓN CONTRERAS Y GRUPO CONSTRUCTOR AMATLÁN, S.A. DE C.V.

JUAN CARLOS LÓPEZ CERROS, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1150/2012, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de MIGUEL ALARCÓN CONTRERAS y GRUPO CONSTRUCTOR AMATLÁN, S.A. DE C.V. de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO ES PROPIETARIO, EN VIRTUD DE HABER OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LOTE E-5, DEL LOTE NÚMERO 18,

EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "TRÉBOL TEPOTZOTLÁN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE A LO LARGO DEL PRESENTE LIBELO PROPORCIONARE.

B).- SE INSCRIBA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, DICHO BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ CERROS.

C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EN EL PRESENTE JUICIO.

#### HECHOS

1.- DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL QUE SE ANEXO, EL SUSCRITO SOY PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE E-5, DEL LOTE NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "TRÉBOL TEPOTZOTLÁN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 330 METROS CUADRADOS, DICHO INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 501, VOLUMEN 345, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 210051, A FAVOR DE GRUPO CONSTRUCTOR AMATLÁN, S.A. DE C.V. (ANTERIOR PROPIETARIO).

2.- EN FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 1994, ADQUIRÍ A TRAVÉS DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO POR EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ CERROS COMO COMPRADOR Y EL SEÑOR MIGUEL ALARCÓN CONTRERAS COMO VENDEDOR, RESPECTO LOTE E-5, DEL LOTE NÚMERO 18, EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "TRÉBOL TEPOTZOTLÁN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN;

AL NORTE: EN 15 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.

AL SUR: EN 15 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.

AL ORIENTE: EN 22 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.

AL PONIENTE: EN 22 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.

3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO QUE ANTECEDE LO ADQUIRÍ Y HASTA LA ACTUALIDAD LO HE VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE.

4.- DESDE EL MOMENTO QUE ADQUIRÍ EL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL SUSCRITO HE VENIDO REALIZANDO PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS, LO QUE SE ACREDITA CON LOS 21 RECIBOS OFICIALES ORIGINALES EXPEDIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

5.- ASÍ MISMO EXHIBO LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, DE FECHA 23/07/1994.

6.- ES POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE CONSIDERO QUE CUMPLÍ CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, SOLICITO A SU SEÑORÍA SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, POR HABER OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE YA MENCIONADO Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE A FAVOR DE GRUPO CONSTRUCTOR AMATLÁN, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y POR ENDE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE LLEGUE A DICTAR EN EL PRESENTE JUICIO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO PARA QUE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

Mediante proveídos de fechas doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014) y diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveídos de veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013) y veinte (20) de Junio de dos mil catorce (2014), es decir se ha agotado la búsqueda de los codemandados, en consecuencia emplácese a MIGUEL ALARCÓN CONTRERAS y GRUPO CONSTRUCTOR AMATLÁN, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México a los dos (02) días de Octubre de dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de Septiembre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1373.-29 marzo, 7 y 18 abril.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: LUIS SANCHEZ MORENO.

Se hace de su conocimiento que la señora YOLANDA BEATRIZ MADARIAGA CASTAÑEDA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 695/2012, relativo al JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MATILDE MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA. H E C H O S.

1.- El primero de octubre del año dos mil tres en la Ciudad de México, celebré por primera y única vez con el carácter de arrendadora, contrato de arrendamiento con la arrendataria MARIA DE LOURDES SANCHEZ MORENO, respecto de la accesoria "A" del inmueble ubicado en la calle de Minerva número 2, Colonia Atzacapotzalco, Delegación Atzacapotzalco, C.P. 02000 en la Ciudad de México, Distrito Federal, por el término de un año forzoso para ambas partes y después voluntario, destinándose

dicha localidad para uso exclusivo de Tintorería y Lavandería, mismo que suscribió como fiadora SANDRA LUZ SANCHEZ MORENO, quien se constituyó solidariamente como principal pagadora de todas y cada una de las obligaciones contraídas por su fiada MARÍA DE LOURDES SANCHEZ MORENO, en dicha contratación. . . 2.- Quedo pactado en la primera cláusula de precitado contrato, como precio del arrendamiento, al cantidad de \$4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al valor agregada razón del 15% mensuales y pagaderos por adelantado dentro de los diez primeros días de cada mes, quedando establecido de común acuerdo que al vencimiento del término vigente en cada anualidad, el importe rentístico se incrementaría a razón e 100% así mismo se convino que el inquilino pagaría los servicios por el consumo de agua de la localidad arrendada, energía eléctrica y teléfono, etc. . . 3.- Es el caso que la arrendataria MARÍA DE LOURDES SANCHEZ MORENO incurrió en el atraso del pago rentístico, por lo que me vi en la necesidad de iniciar procedimiento arrenditicio en contra de la inquilina y de su fiadora, mismo que se radicó ante el C. JUEZ DECIMO CUARTO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, bajo el expediente 593/05 Secretaria "A", hoy C. JUEZ SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, en el que mediante la planilla de liquidación de la sentencia definitiva se les condeno interlocutoriamente con fecha 12 de marzo de 2007, a pagarme por concepto de rentas, así como el impuesto al valor agregado y pena convencional, la cantidad de \$353,314.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) POR LO QUE EN SU EJECUCIÓN Y POR ENCONTRARSE EL DOMICILIO DE LAS CODEMANDADAS EN LA CALLE DE Narcisos # 143, Villa de Las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediante exhorto librado por el Juez de Origen a su Homólogo de este lugar, C. Juez Quinto de lo Civil de Coacalco, Estado de México, en la diligencia respectiva por conducto del C. Actuario de la adscripción, al ser requeridas las codemandadas del monto adeudado a que se les sentenció, al no verificarlo se procedió a señalar LOS DERECHOS SUCESORIOS QUE LES PUDIESEN CORRESPONDER COMO PRESUNTAS HEREDERAS LEGITIMAS A BIENES DE SUS DIFUNTOS PADRES DE NOMBRE MATILDE MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA, por lo que al existir antecedente registral a nombre de MATILDE MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA, por lo que al existir antecedente registral a nombre de MATILDE MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA, como copropietarios del inmueble ubicado en la calle de NARCISOS # 143, VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, inmueble inscrito en el sistema integral registral del Estado de México, bajo la PARTIDA 141, VOLUMEN 285, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. Como lo acredito con la constancia expedida el 04 de marzo del año dos mil once, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Gobierno del Estado de México, motivo por el que se denuncia el presente juicio de interesado a bienes de sus padres MATILDE MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA, acreditando mi interés jurídico con las copias certificadas expedidas por el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativas a la Controversia de Arrendamiento y tramitada por YOLANDA BEATRIZ MADARIAGA CASTAÑEDA en contra de MARÍA DE LOURDES y SANDRA LUZ DE APELLIDOS SANCHEZ MORENO bajo el expediente 593/05 Secretaria "A" de las siguientes constancias procesal, a saber: 1.- ESCRITO INICIAL DE DEMANDA. 2.- SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2005. 3.- SENTENCIA INTERLOCUTORIA RELATIVA AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS Y PENA CONVENCIONAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007. 4.- Diligencia practicada oír el Fedatario adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con motivo del exhorto número 135 de fecha 10 de noviembre de 2010 en la que se señalaron para embargo los derechos hereditarios que como presuntas herederas legítimas a bienes de sus difuntos padres MATILDE

MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA, que pudieren corresponderles a MARÍA DE LOURDES y SANDRA LUZ DE APELLIDOS SANCHEZ MORENO.- IV Es el caso que MATILDE MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA, el 17 de febrero del 2001 en este Municipio de VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y 11 de abril de 2001 en la Ciudad de México Distrito Federal respectivamente, como lo acredito con las actas de defunción acompaña, expedidas el 25 de Noviembre del año dos mil once por el Juez Oficial Cuarto del Registro Civil del precitado Municipio C.P.D. JOSE CARLOS MORALES RODRIGUEZ y el C. Juez Central de la Oficina del Registro Civil del Distrito Federal LIC. HEGEL CORTES MIRANDA, por ello y como acreedora de los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder a sus hijas como presuntas y legítimas herederas MARÍA DE LOURDES y SANDRA LUZ DE APELLIDOS SANCHEZ MORENO, respecto de los autores de esa sucesión intestamentaria a bienes de MATILDE MORENO TORRES y LUIS SANCHEZ CABRERA, por lo que me veo en la necesidad denunciarla DEBIENDO NOTIFICAR A SUS PRESUNTAS HEREDERAS LEGITIMAS MARÍA DE LOURDES y SANDRA LUZ DE APELLIDOS SANCHEZ MORENO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE NARCISOS # 143, VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS ASÍ MISMO SEÑALEN NOMBRE Y DOMICILIO DE PRESUNTOS COHEREDEROS LEGÍTIMOS PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD TAMBIÉN SEAN NOTIFICADOS, por lo que se ordena la notificación del C. LUIS SANCHEZ MORENO, así como de las personas que se cran con mejor derecho o igual derecho a heredar en la presente sucesión por medio de EDICTOS, mismos que contienen una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, apercibidos que si pasado el término antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

UNO (01) de DICIEMBRE del dos mil catorce (2014).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.- RÚBRICA.

199-B1.-29 marzo, 7 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA  
EDUWIGES BARCENAS ALARCON.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 410/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada EDUWIGES BARCENAS ALARCON, a quien se le hace saber que MARTHA YOLANDA SALAZAR CARREÑO, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete el otorgamiento de la firma de escritura respecto del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 6, MANZANA 8, LOTE 7, EDIFICIO G, "LA PILA", METEPEC, SECCIÓN PRIMERA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican más adelante y el pago de gastos y costas:

Inmueble con una superficie aproximada de 84.12 metros cuadrados, el cual colinda, AL OESTE: 9.00 metros con área común, AL ESTE: en 7.04 con área común, y 1.96 con área común de escaleras, AL NORTE: 5.64 metros y 2.24 con edificio F, y AL SUR: en 2.82 con área común 2.82 y 2.24 metros con vivienda 5, con cajón de estacionamiento de 5.50 x 240, consta de; estancia-comedor, cocina y patio de servicio, baño y dos recamaras.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

A) Con fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil diez, suscribí con la señora EDUWIGES BARCENAS ALRCON, el contrato de compraventa respecto del bien inmueble, materia de este juicio, acontecimiento que se demuestra con la documental privada que contiene el contrato privado de compraventa.

B) El precio total pactado por la compraventa se fijó en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor recibió en el momento mismo de la suscripción del contrato base de la acción constituyéndose así en el recibo más eficaz que en derecho procede.

C) A efecto de identificar el bien inmueble materia de este juicio procedo a proporcionar los datos necesarios para su individualización y son los que se detallan en la demanda.

D) De acuerdo al texto de la cláusula tercera del referido instrumento se fijó como precio total de la operación de compraventa la cantidad de \$50,000.00, cantidad que fuera cubierta al momento mismo de la suscripción del contrato lo que se demuestra con el propio instrumento que se adjunta.

E) Bajo protesta de decir verdad la promovente manifiesta tener la posesión física del inmueble materia de esta demanda, la cual me fue entregada al momento mismo de la suscripción de este contrato privada de compraventa de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, suscrito entre EDUWIGES BARCENAS ALARCON y MARTRHA YOLANDA SALAZAR CARREÑO, documento que constituye el antecedente de propiedad que satisfice lo preceptuado en el artículo 7.552 del Código Civil vigente.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECISEIS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 14 DE MARZO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

1358.-29 marzo, 7 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el VEINTISÉIS de Febrero del año dos mil dieciséis, dictados en los autos de el juicio VIA DE APREMIO EJECUCIÓN DE CONVENIO TRANSACCIONAL seguido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN MANUEL CIFUENTES MEDRANO Y VERÓNICA ALVARADO RIVERA, EXPEDIENTE 642/10, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se identifica como: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 4 EN CONDOMINIO UBICADO EN LA MANZANA 4, LOTE 2, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES ECATEPEC", SECCIÓN IV, UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, CENTRO NÚMERO 4, COLONIA LOS HÉROES ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo como base la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billeto de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Y toda vez de que el bien inmueble se encuentra ubicado fuera del Distrito Federal, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene convocar a postores en los lugares de costumbre de aquel lugar; se faculta a dicho Juez para que acuerde promociones de la parte ejecutante tendientes a la eficacia de lo encomendado. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 26 de Febrero del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

1334.- 28 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

CARLOS SALINAS HERNANDEZ, se le hace saber que MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVARADO HERNÁNDEZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 471/2015 de este Juzgado en contra de CARLOS SALINAS HERNANDEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia firme que la actora se ha convertido en propietaria por usucapión respecto del Lote número Diez (10), de la Manzana número diez (10), de la Colonia Constitución de mil ochocientos cincuenta y siete (1857), ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo actualmente CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO 209, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1857, CÓDIGO POSTAL 57910, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B) La inscripción de la sentencia por medio de la cual la actora se convierta en propietaria de lote en controversia. C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen. Fundándose en los siguientes hechos:

El diez de marzo de dos mil dos, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble referido, el cual celebró con CARLOS SALINAS HERNÁNDEZ, mismo que cuenta con ciento cincuenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis metros ochenta centímetros con lote nueve; al sur: dieciséis metros ochenta centímetros con lote once; al oriente: nueve metros con lote veintiséis; y al poniente: nueve metros con calle Presidente Plutarco Elías Calles. Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa mencionado, la actora se encuentra poseyendo en calidad de propietario hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. El lote se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, a favor del demandado bajo la partida número 751, del Volumen 134, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de septiembre de 1982. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTO DE FECHA: diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1168.-11, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/1999, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. por conducto de sus apoderados legales, en contra de JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ NAVARRO. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveídos del veintiséis de Febrero y cuatro de Marzo de dos mil dieciséis. LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: CALLE RANCHO LA LAGUNA NUMERO DIECINUEVE "B", FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo anunciar su venta en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, convocándose postores. Se expide al día diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis.- Se emite en cumplimiento a autos de fecha veintiséis de Febrero y cuatro de Marzo del año dos mil dieciséis, firmando la Lic. María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1446.-1, 7 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 144/16, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS HIMMELSTINE CASTRO, mediante auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha veintinueve de junio de dos mil diez 2010, JOSE LUIS HIMMELSTINE CASTRO, adquirió de MARIA CASTRO DE LA O, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVÁN Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE PURUAHUA CENTRO MUNICIPIO DE TEMASCALINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS COLINDA CON JERONIMO CONTRERAS ROMERO; AL SUR: 32.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVAN; AL ORIENTE: 23.30 METROS COLINDA CON ENRIQUE PASTOR HIMMELSTINE CASTRO Y CARLOS OCTAVIO HIMMELSTINE CASTRO; Y AL PONIENTE: 25.03 METROS COLINDA CON CESAR TSUBAKI CASTRO; con una superficie aproximada de SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS 772.90 m<sup>2</sup>.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.- RÚBRICA.

1475.- 4 y 7 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 214/04.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HERNÁNDEZ DELGADO MARIA LUISA, expediente 214/04, el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en: CASA TIPO ALBATROS NÚMERO DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 61, DE LA CALLE HIDALGO, LOTE 10, MANZANA XXII, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, C.P. 55056, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, valor de remate y tomando en cuenta la rebaja del 20%, en la cantidad de \$452,080.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁN MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN "LOS SITIOS DE COSTUMBRE".-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1316.-28 marzo, 1 y 7 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **56999** de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de **María de Jesús Bermúdez Becerra viuda de Hernández**, que otorgan **Davis y Estela** de apellidos **Hernández Bermúdez**, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 3 de marzo de 2016.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

583-A1.- 29 marzo y 7 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,954, volumen 1,754, de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RAMÓN SÁNCHEZ Y GARZA** también conocido como **RAMÓN SÁNCHEZ DE LA GARZA y/o RAMÓN DE LA GARZA y/o RAMÓN SÁNCHEZ DEL VILLAR Y GARZA**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SUSANA ORTIZ MENDOZA, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de marzo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1354.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **35147** del Volumen **767** de fecha nueve de marzo de 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ ROLON**, que otorgaron los señores **LUIS ESTEBAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, SALVADOR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de "CAUSAHABIENTES", de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, quien fuera designado por la autora de la sucesión como "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO", y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **LUIS ESTEBAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, aceptó el cargo de **ALBACEA**, a quien le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, 14 de marzo de 2016.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

585-A1.-29 marzo y 7 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública número 25,245, del volumen 437, de fecha 9 de Marzo del 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación) de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores FELIX PEREZ LUNA y MARIA ELENA NAVARRO VARGAS**, que formalizan como **presuntos herederos**, los señores **LAURA LUZ, MARTHA ELENA, SILVIA YOLANDA y FELIX FERNANDO de apellidos PEREZ NAVARRO**, en su carácter de descendientes directos de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Manifestando que en su oportunidad formulara los inventarios y avalúos de los bienes de las sucesiones. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 14 de Marzo del 2016.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1370.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 35,203 de noviembre 27 de 2015, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado ELEUTERIO TOLEDO CALDERÓN, también conocido como ELEUTERIO TOLEDO, a petición de sus presuntos herederos LUIS, JOSÉ DE JESÚS, SAMUEL y MA. ISABEL, todos de apellidos TOLEDO GUERRERO y sucesión de ANTONIO TOLEDO GUERRERO, integrada por OBDULIA VILLAPANDO RAMIREZ y ALMA DELIA TOLEDO VILLALPANDO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.-----

LA NOTARIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

1347.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **52,467** del volumen **1000**, de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **JUANA BENITA RAMOS ALONSO** quien fuera conocida además con los nombres de **JUANA RAMOS ALONSO**, **JUANA RAMOS** y como **JUANA RAMOS DE BAUTISTA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **CRISTÓBAL RUFINO HERRERA RAMOS (HOY SU SUCESIÓN)**; **ROSARIO TERESA, RAMIRO ALFONSO, HÉCTOR JAIME, BLANCA CECILIA** e **ISAÍAS RODRIGO** todos de apellidos **BAUTISTA RAMOS**, en su carácter de hijos y descendientes directos en primer grado de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de marzo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

200-B1.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 52,471, del volumen 1000, de fecha 11 de Marzo del año 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE ANTONIO SALDAÑA PEÑA que otorgaron los señores GERARDO, MARIA ROSAURA, ROSALVA, MARIA MARISELA JULIETA y JORGE, TODOS DE APELLIDOS SALDAÑA PEÑA, en su carácter de pariente colateral en segundo grado del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, por lo que las personas antes señaladas quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión VIA NOTARIAL, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

200-B1.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **52,162** del volumen **993**, de fecha 28 de enero de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HÉCTOR CASTAÑEDA ROMERO**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, la señora **ROSA HERLINDA EMBRIZ CANCINO**; **HÉCTOR SAMUEL** y **JAZMÍN** ambos de apellidos **CASTAÑEDA EMBRIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y como hijos y descendientes directos en primer grado del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de matrimonio, nacimiento y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

200-B1.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **35146** del Volumen **766**, de fecha nueve de marzo de 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, que radico en la Notaría a mi cargo a solicitud de los señores **LUIS ESTEBAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, SALVADOR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de "UNIVERSALES HEREDEROS", de la sucesión; y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **LUIS ESTEBAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 14 de marzo de 2016.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

584-A1.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 126822, de fecha 03 de marzo del año 2016, la señora **MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ**, inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JORGE HERNANDEZ CORTES** conocido también como **JORGE HERNANDEZ CORTEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

TLalnepantla, México, a 04 de marzo del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1346.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **9007** de fecha 15 de marzo de dos mil dieciséis otorgado Ante mí, los señores **FRANCISCO y AMADO VALENCIA PIÑA**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **DARIO GUADALUPE**

**VALENCIA GOMEZ**, también conocido como **DARIO VALENCIA GOMEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 de marzo de 2016.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1348.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **9007** de fecha 15 de marzo de dos mil dieciséis otorgado Ante mí, los señores **FRANCISCO Y AMADO VALENCIA PIÑA**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MA. DEL CARMEN PIÑA GUTIERREZ**, también conocida como **CARMEN PIÑA GUTIERREZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 de marzo de 2016.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1349.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, pasado ante mí fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **CELESTINO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, también conocido como **CELESTINO CRESCENCIO CHÁVEZ y CELESTINO CHÁVEZ**, que otorgaron los señores **JORGE CHÁVEZ GONZÁLEZ, ESTHER CHÁVEZ GONZÁLEZ, GAUDENCIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, LUCILA CHÁVEZ GONZÁLEZ, MANUEL SALVADOR CHÁVEZ GONZÁLEZ, LUCÍA CHÁVEZ GONZÁLEZ, RAMIRO CUTBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, CATALINA CHÁVEZ GONZÁLEZ, SOCORRO CHÁVEZ GONZÁLEZ y MARTHA IRENE RAMOS CHÁVEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora **CAROLINA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**.-RÚBRICA.

1359.-29 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

16 de marzo de 2016.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 99,306 (noventa y nueve mil trescientos seis), de fecha 15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL MANUEL HERNÁNDEZ OCAMPO**; a solicitud de la señora **VICTORINA CARMEN CEDILLO ESTRADA**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1365.-29 marzo y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
"E D I C T O"**

C. PEDRO PACHECO CABRERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 698 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, Y QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO UBICADO EN LOTE 24, MANZANA 18, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON CALLE SIETE; AL SUR: 15 MTS. CON LOTE 23; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIETE; PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 25. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN OCHO COLUMNAS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE MARZO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

603-A1.-30 marzo, 4 y 7 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MA. TERESA HERNANDEZ SILVA, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 82 VOLUMEN 17 TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE DENOMINADO EL MOGOGO, UBICADO EN COLONIA-NO CONSTA-ACTUALMENTE AURORA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 116.00 METROS CON VICENTE NUÑEZ, AL SUR: EN 117.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL MISMO VICENTE NUÑEZ, ORIENTE: EN 127.00 METROS CON HEREDEROS DE BASILIO ANTONIO, PONIENTE: EN 23.50 METROS CON VEREDA NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE 8800.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 MARZO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

630-A1.-4, 7 y 12 abril.

## SERVIUNICOS, S.A. DE C.V.

SERVIUNICOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 26 DE FEBRERO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 04 de Marzo de 2016.

Castro Caballero Miguel Ángel  
Liquidador  
(Rúbrica).

169-B1.-10, 28 marzo y 7 abril.

## SERVICIOS NLMK, S.A. DE C.V.

SERVICIOS NLMK, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS NLMK, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 01 de Marzo de 2016.

Castro Caballero Miguel Ángel  
Liquidador  
(Rúbrica).

169-B1.- 10, 28 marzo y 7 abril.

**GRUPO GASTRONOMICO OLSA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL  
AL 29 DE FEBRERO DEL 2016

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>		
<b>FIJO:</b>		<b>CAPITAL:</b>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	RESERVA PARA REINVERSION	0.00
EQUIPO DE RESTAURANTE	0.00	RESULTADO EJ. ANTERIORES	0.00
DEPRECIACIONES		RESULTADO DEL EJERCICIO 2012	0.00
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>	RESULTADO DEL EJERCICIO 2013	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2015	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	0.00
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>DIFERIDO:</b>			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>		
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL:</b>	<b>0.00</b>

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE GRUPO GASTRONOMICO OLSA S.A. DE C.V. AL DIA 29 DE FEBRERO DEL 2016 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

**C. ROBERTO AVILA MANDUJANO**  
LIQUIDADOR  
(RÚBRICA).

**SYSTEM WORLD LOBMEX, S.A. DE C.V.**
**Balance Final de Liquidación al 1 de Marzo del 2016.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
<b>P A S I V O</b>	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<u>0</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**ESTADO DE MÉXICO A 1 DE MARZO DEL 2016**


---

**JOSÉ ANTONIO PINEDA MORALES**  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA).

**ASESORIAS PROFESIONALES CESTON, S.C.**
**Balance Final de Liquidación al 1 de Marzo del 2016.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>P A S I V O</b>  	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<u>0</u>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>  	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**ESTADO DE MÉXICO A 1 DE MARZO DEL 2016**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ANTONIO PINEDA MORALES**  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA).

564-A1.-17 marzo, 7 y 21 abril.